CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo del año 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL, representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A., representada por sus apoderados, Lic. Horacio Díaz Hermelo e Ing. Héctor Hugo Zanelli.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un entendimiento sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION de NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA cuyos términos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTENDIMIENTO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Por Decreto N° 666/89, de fecha 1 de septiembre de 1989, se llamó a licitación pública internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de cargas correspondientes a la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la Línea Gral. Mitre con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro-Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate y Victoria-Capilla del Señor.

2. Resultó adjudicatario de la explotación de ese corredor el Consorcio que luego integró NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992 aprobatorio del Contrato de Concesión.

3. El objeto del contrato es la "... concesión integral de explotación del corredor, asumiendo el CONCESIONARIO la explotación comercial del servicio del transporte de cargas en forma exclusiva ..." como así también "... la operación de trenes, ... el mantenimiento del material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias en las condiciones establecidas ..." (CONTRATO DE CONCESION Artículo 2°), ello durante el plazo de TREINTA (30) años con una prórroga posible de DIEZ (10) años adicionales.

4. En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

5. A través de dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

6. Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790 y N° 25.820, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

7. El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, a través de los Decretos N° 293/02, N° 370/02 y N° 1090/02, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

8. El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN — organismo presidido por los Ministros de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

9. A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

10. A través de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se integra además por un COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

11. Dicho COMITE SECTORIAL DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obras públicas sujetos a renegociación, y por el SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

12. Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESION celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se ha avanzado en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, así como en la agenda de discusión en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

13. El ORGANO DE CONTROL de la Concesión, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —CNRT— dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo 7° del Decreto N° 311/03 y el art. 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contrato correspondiente a la concesión de NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA.

14. Por su parte, La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción N° 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto N° 311/03 presentando el estado del cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION correspondiente a NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

15. El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las normas regulatorias del Sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; d) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

16. Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

17. Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del CONTRATO DE CONCESION, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

18. Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO constituye las bases y condiciones del Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

19. Para arribar a la celebración del Acuerdo de Negociación Contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberá cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes N° 25.561 y N° 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad sometida a la órbita de decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ENTENDIMIENTO.

PARTE SEGUNDA

BASES Y CONDICIONES PROPUESTAS PARA EL ENTENDIMIENTO

PUNTO PRIMERO: OBJETO

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, suscripta en el marco del proceso dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tiene por objeto establecer las bases y condiciones que se estiman razonables y convenientes para adecuar el CONTRATO DE CONCESION.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de Audiencia Pública a convocarse para su tratamiento ante la opinión pública, desarrollándose los procedimientos previstos a tal efecto en las normas previamente citadas y las conclusiones obtenidas a través de dicha instancia, habrán de considerarse para concluir el Acuerdo de Renegociación Contractual.

A tal efecto, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y del CONTRATO DE CONCESION que no resultan modificadas por los términos contenidos en este ENTENDIMIENTO, mantendrán su vigencia.

PUNTO SEGUNDO: OPERACION EN LA RED FERROVIARIA CONCESIONADA

A fin de ejercer el control y regulación de la circulación de los trenes en la red concesionada, la AUTORIDAD DE APLICACION verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El CONCEDENTE podrá modificar dichas reglamentaciones tendiendo a garantizar una adecuada circulación de trenes en toda la Red Troncal Nacional, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará las modificaciones necesarias de las reglamentaciones vigentes, previa consulta con el CONCESIONARIO. Para todas las tareas de actualización y modernización tecnológica aplicables al sistema ferroviario se prestará especial atención a la incorporación de desarrollos nacionales y materiales elaborados en el país.

PUNTO TERCERO: CATEGORIZACION DE LA RED

Con el objeto de evaluar adecuadamente las prioridades de inversión en infraestructura y de establecer distintos niveles de mantenimiento y seguridad en la operación según el grado de requerimiento de cada sector, se subdivide la red bajo concesión mediante una categorización de la misma en función de la densidad de circulación de los trenes de carga y de los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las categorías y los criterios utilizados son los siguientes:

Red Primaria de Cargas con Pasajeros Interurbanos (RP PI)

Importante densidad de trenes de carga y/o circulación de servicios de pasajeros interurbanos principales o de gran recorrido.

Red Primaria de Cargas (RP)

Importante densidad de trenes de carga sin el agregado de trenes interurbanos de pasajeros principales. Circulación eventual de trenes de pasajeros regionales de velocidad limitada.

Red Secundaria de Cargas (RS)

Nivel regular de circulación de trenes de carga, opera como alimentador de la red primaria.

Red sin Operación o a la Demanda (SO)

Circulación nula o muy esporádica de servicios de carga.

En el ANEXO I se detalla la categoría a la que pertenece cada sector de la red concesionada, el que será actualizado anualmente por la AUTORIDAD DE APLICACION sobre la base de la información remitida por el CONCESIONARIO a tal efecto.

PUNTO CUARTO: ESTADO DE LA RED CONCESIONADA

En ANEXO II se adjunta el estado actual de la Red Concesionada con el detalle sectorizado de la velocidad de circulación y estado de la misma.

En ANEXO III se adjunta el estado actual del señalamiento, comunicaciones, obras de arte y otros.

Finalmente, en ANEXO IV se presenta el inventario y el estado actual del material rodante detallado por unidades tractivas y remolcadas y dentro de este último rubro por tipo de vagones oportunamente asignados.

El CONCESIONARIO presentará en el plazo de ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, la información referida al estado de los bienes inmuebles de la Concesión.

La información contenida en los ANEXOS II, III y IV ha sido proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las normas vigentes y con carácter de declaración jurada.

PUNTO QUINTO: INVERSIONES

5.1. - Plan de inversiones.

El plan de inversiones se readecua en función de la Categorización de la Red y en base a la circulación de las cargas y a los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las inversiones anuales en la Red se realizarán con los aportes que debe realizar el CONCESIONARIO y en virtud del Acuerdo de Negociación Contractual, con fondos a aportar por el CONCEDENTE de acuerdo a los programas prioritarios que se establezcan para el sistema ferroviario, ya sea para sectores con circulación de trenes de carga o para los tramos de vía de circulación de trenes interurbanos de pasajeros, o para las redes primarias y según se requiera para la recuperación de infraestructura afectada por daños de fenómenos hídricos u otros desastres naturales.

El monto de las inversiones a efectuar en cada ejercicio por el CONCESIONARIO en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias y edificios, se define como el equivalente al diez y medio por ciento (10,5%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado, a lo que corresponderá adicionar las sumas que resultan de lo establecido en el PUNTO DIECIOCHO del presente ENTENDIMIENTO.

El monto que surge de la aplicación del porcentaje no podrá ser inferior al monto mínimo anual obligatorio comprometido.

En los montos establecidos no se consideran las inversiones de terceros.

Las inversiones en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otros no podrán ser inferiores a un monto mínimo anual obligatorio de quince millones de pesos ($ 15.000.000).

En ANEXO V se presenta el Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios económicos que finalizan en el período 2004/2008 el que se considerará aprobado con la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual. Para la elaboración del citado plan se considerarán obras de inversión de acuerdo a los parámetros establecidos en el citado ANEXO 5.

El segundo Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios que finalizan en el período 2009/2013 se presentará a la AUTORIDAD DE APLICACION antes del 31 de mayo del año 2008, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre la propuesta del CONCESIONARIO dentro del plazo de noventa (90) días de su presentación.

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos anteriores al vencimiento del segundo Plan Quinquenal, las Partes redefinirán la necesidad de inversión para los años siguientes.

5.1.1 - Avance del Plan Anual de Inversiones.

Antes del 31 de mayo de cada año el CONCESIONARIO deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION un Avance del Plan Anual de Inversiones detallado para infraestructura de vías, obras de arte, señalamiento, comunicaciones, material rodante, equipamiento, maquinarias, edificios y otros, para su ejecución en el próximo ejercicio económico, el que no requerirá aprobación

específica, si el monto total a invertir se encuadra dentro del Plan Quinquenal.

La AUTORIDAD DE APLICACION se expedirá en el término de noventa (90) días sobre dicho Informe.

5.2 - Inversiones en Infraestructura del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE

5.2.1 - Obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 por parte del CONCESIONARIO.

El listado correspondiente a las obras a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005 (en concordancia con el plan quinquenal) y su continuación, si existiese, para los años subsiguientes (incluyendo vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, edificios y otros), se incorpora como ANEXO VI al presente ENTENDIMIENTO.

5.2.2 - Licitación de Obras

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones, ya sea para la ejecución de obras de recuperación de infraestructura por daños de fenómenos hídricos o propias de los servicios de cargas o del sistema interurbano de pasajeros, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con obras de este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.3. - Inversiones en material rodante por parte del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE.

Las inversiones en material rodante para los ejercicios correspondientes al período 2004-2005 por parte del CONCESIONARIO, se incorporan en ANEXO VII al presente.

5.3.1. - Licitación para la adquisición de material rodante.

Se establece que durante los años 2004 y 2005 el CONCESIONARIO podrá efectuar licitaciones para la adquisición de material rodante propio de los servicios de cargas, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá cumplir con la reglamentación vigente, señalándose que no deberá efectuarse ningún llamado a licitación relacionado con este programa sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION.

5.4 - Información anual sobre el cumplimiento del nivel de inversión.

5.4.1 - El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Inversiones del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deberán ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de inversiones, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras incumplidas.

En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

En caso que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO superasen las sumas comprometidas anualmente, el excedente será considerado a cuenta de las inversiones a realizar.

PUNTO SEXTO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

El CONCESIONARIO deberá presentar antes del 31 de mayo de cada año, ante la AUTORIDAD DE APLICACION el Plan Anual de Mantenimiento para la Red (definida en el PUNTO TERCERO de este ENTENDIMIENTO) - Primaria (RP PI y RP) y Secundaria (RS) y un Plan Anual de Conservación para la Red Sin Operación (SO) a ser ejecutado en el siguiente ejercicio económico, en infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, material rodante, edificios y otros, donde conste tipo de mantenimiento o conservación, secuencia y monto de gasto previsto para tales conceptos.

Dichos programas de mantenimiento deberán ser realizados con fondos provenientes del CONCESIONARIO.

Si la decisión del Estado Nacional implicara la corrida de servicios interurbanos de pasajeros con velocidades superiores a 100 Km. por hora, se deberá compensar al CONCESIONARIO por los costos de mantenimiento incrementales de la infraestructura (vías y señalamiento) que resulten necesarios a dichos efectos.

6.1 - Obras de mantenimiento a ser ejecutadas durante los años 2004 y 2005.

Los planes de mantenimiento a ser ejecutados durante los ejercicios que finalizan en los años 2004 y 2005, se incorporan como ANEXO VIII a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.1.1 - Las tareas para dar cumplimiento a los planes de mantenimiento se ejecutarán en función de los puntos que se enuncian y se incorporan como ANEXO IX a la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

6.2 - Nivel de cumplimiento

El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION (al 31 de enero de cada año) con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Mantenimiento del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse dentro del plazo de quince (15) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deben ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de quince (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION el incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de treinta (30) días acredite el inicio de las obras por el monto incumplido. En caso contrario, y en un plazo de quince (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del Contrato por culpa del CONCESIONARIO.

PUNTO SEPTIMO: NORMAS DE MANTENIMIENTO

Las Normas de Mantenimiento de la infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte y material rodante podrán ser revisadas, modificadas o completadas por la AUTORIDAD DE APLICACION con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, si existieran motivos razonables que así lo justifiquen, correspondiendo en tal caso, analizar el impacto económico que generen las modificaciones establecidas.

PUNTO OCTAVO: CANON

A partir del 1 de enero de 2005, se considera como valor del Canon Anual de la Concesión, al equivalente al tres por ciento (3%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

El monto determinado —descontando el 30% para el ANSES, conforme lo estipula la Ley Nº 23.966— será destinado al Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Sistema Ferroviario Interurbano (FFFSFI), para luego ser destinado a la red bajo su concesión.

PUNTO NOVENO: TERCEROS OPERADORES DE SERVICIOS DE CARGA

9.1. Transporte de cargas con origen en la red CONCESIONADA

La AUTORIDAD DE APLICACION podrá habilitar a un tercer operador de carga para transportar productos con origen en la red CONCESIONADA, cuando existiere imposibilidad de atención de una demanda de transporte por parte del CONCESIONARIO.

Para la autorización del tercer operador deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

1. El cargador deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACION el reclamo de demanda de transporte no atendida. Dicha AUTORIDAD dará vista del reclamo al CONCESIONARIO, para que en el término de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, informe sobre la posibilidad de atenderla por sí o por otros concesionarios de carga y las condiciones necesarias para ello.

2. Si la respuesta del CONCESIONARIO fuere negativa, la AUTORIDAD DE APLICACION podrá autorizar a realizar dicho transporte al cargador como operador o a través de un tercer operador. El operador deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la AUTORIDAD de APLICACION.

Para que proceda la habilitación del tercer operador, la AUTORIDAD DE APLICACION requerirá a los interesados:

(i) Acreditar condiciones técnicas y empresariales de experiencia y solvencia a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACION. Estos

requisitos no podrán ser menores a los que debe cumplir el CONCESIONARIO.

(ii) Cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO en los ramales por los que circulará, manteniéndolo indemne de los daños y perjuicios que pueda provocar.

(iii) Adoptar un sistema operativo igual o compatible con el sistema operativo de la red concesionada por la que circulará.

La actividad de dicho tercer operador tendrá inicio después que la AUTORIDAD DE APLICACION lo habilite, habiéndose previamente procedido a: i) verificar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para permitir su actividad; ii) comunicar fehacientemente al CONCESIONARIO tal circunstancia, y iii) que se haya celebrado un convenio de operación con el CONCESIONARIO conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Los terceros operadores habilitados deberán suscribir un convenio de operación ferroviaria con el CONCESIONARIO, que regulará las condiciones técnicas de la prestación del servicio, debiendo el CONCESIONARIO presentar una copia del mismo a la AUTORIDAD DE APLICACION. Los terceros operadores habilitados deberán adaptar su circulación a las condiciones fijadas en dicho convenio y en el reglamento operativo del CONCESIONARIO.

La actividad de estos terceros operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará fiscalizada por el ORGANISMO DE CONTROL de la CONCESION.

La AUTORIDAD DE APLICACION, en un plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, definirá la reglamentación de esta operatoria, debiendo previamente informar al CONCESIONARIO, quien podrá opinar sobre el proyecto de reglamentación en forma previa a su aprobación.

9.2. Transporte de cargas con origen fuera de la red CONCESIONADA

Los terceros operadores habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION, cuando circulen por las redes concesionadas con productos con origen fuera de dicha red, pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen por el PUNTO DECIMOPRIMERO punto segundo (11.2.) del presente ENTENDIMIENTO.

PUNTO DECIMO: SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS

En la red primaria de cargas bajo concesión podrán actuar operadores Interurbanos Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, conforme a la decisión del GOBIERNO NACIONAL adoptada en esta materia. A estos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACION elaborará un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios de Pasajeros, en el que detallará los objetivos a alcanzar en materia de servicios así como las inversiones previstas.

Estos operadores podrán efectuar servicios cuyos recorridos abarquen más de una concesión.

La AUTORIDAD DE APLICACION fijará las condiciones técnicas y empresariales, de experiencia y solvencia, que deberán satisfacer quienes quieran actuar como operadores ferroviarios de pasajeros, además de los alcances de su actividad y demás normas a las que deberán ajustarse, estableciendo además procedimientos competitivos para acceder a la habilitación del servicio.

El operador deberá asimismo cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO respetando las pautas del Anexo 8.5. del CONTRATO DE CONCESION y de los bienes del ESTADO NACIONAL a cargo del operador. El operador se hará cargo de los costos operativos y de seguridad de circulación incrementales originados por su servicio. Deberá contar con material rodante y los talleres mínimos para garantizar una eficiente prestación del servicio.

La actividad de estos operadores ferroviarios podrá iniciarse luego de la notificación referida a la habilitación conferida por la AUTORIDAD DE APLICACION o el organismo en el cual la misma delegue tal atribución.

Estos operadores de servicios interurbanos de pasajeros pagarán un peaje de acuerdo con el PUNTO DECIMOPRIMERO, punto tercero (11.3).

La actividad de estos operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará supervisada y controlada por el ORGANISMO DE CONTROL de la CONCESION.

El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACION los casos de incumplimiento de las obligaciones de los operadores ferroviarios de pasajeros, como asimismo las anormalidades que se produjeran en la prestación de los servicios.

PUNTO DECIMOPRIMERO: PEAJES

Se define como PEAJE al pago que realizarán los concesionarios o terceros operadores del servicio de transporte de cargas o de

pasajeros por el uso de la infraestructura de vías, el señalamiento, las comunicaciones y el control de la circulación de trenes de otro CONCESIONARIO.

Los valores y condiciones de pago se establecerán de la siguiente forma:

1. Transporte de cargas entre CONCESIONARIOS utilizando las redes concesionadas: los valores serán acordados y percibidos como ingreso de los concesionarios.

2. Transporte de cargas por terceros operadores en las redes de los concesionarios de carga: los valores serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION a propuesta de los concesionarios y percibidos como ingreso de los concesionarios.

3. Transporte de pasajeros por terceros operadores o concesionarios que utilicen una red distinta a su concesión: los valores de peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACION y se incorporarán al FFFSFI conforme a la normativa y modalidad que establezca la AUTORIDAD DE APLICACION.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: LIMITES DE LA CONCESION

Los límites de la Concesión fueron delimitados originariamente en el CONTRATO DE CONCESION. Dado que el actual área concesionada se encuentra conformada por el área operativa a la toma de posesión de la CONCESION más los inmuebles incorporados y/o excluidos a través de los mecanismos previstos en el Pliego Licitatorio, el CONTRATO DE CONCESION y demás normativa aplicable, se acuerda que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONABE) la información detallada en el ANEXO X del presente, a los efectos de confeccionar los planos apropiados y el correspondiente inventario de los bienes inmuebles de los cuadros de estación, cuya nómina se adjunta como ANEXO XI a este ENTENDIMIENTO.

La nueva delimitación que se acuerde, conforme a la normativa vigente, concluirá con los trámites de afectación y desafectación que se hallan pendientes a este momento, en particular con aquellos derivados de la aplicación de los Decretos 1090/97 y 837/98 de desafectación de Playas de carga, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO convengan la conservación de dichas instalaciones dentro de los límites de la Concesión, por existir uso operativo actual o previsible de algún predio incluido en dicha normativa, que podría alcanzar un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios (citado en el PUNTO DECIMO del presente) o conforme lo normado por el CONTRATO DE CONCESION.

PUNTO DECIMOTERCERO: COLATERALES

El CONCESIONARIO está autorizado para suscribir contratos sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la CONCESION, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, siempre que ello no comprometa la seguridad del sistema ferroviario y que dichas actividades no desvirtúen o vayan en desmedro del objeto principal de la CONCESION ni del modo ferroviario en general ni vulneren las normas jurídicas vigentes.

Al respecto se conviene que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos netos de IVA e impuestos presentes o futuros sobre las ventas, provenientes de las nuevas explotaciones colaterales que no estuvieron contempladas en el Pliego y en el CONTRATO DE CONCESION que realice el CONCESIONARIO, deberán depositarse en el FFFSFI dentro de los quince (15) días posteriores al mes de su cobro.

A tal efecto el CONCESIONARIO presentará en el término de treinta (30) días de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual y con carácter de declaración jurada la nómina de todas las explotaciones vigentes a esa fecha.

PUNTO DECIMOCUARTO: CRUCES Y CONVENIOS PRECARIOS

Los contratos que el CONCESIONARIO suscriba por cruces de cables o conductos aéreos o subterráneos de servicios (eléctrico, comunicaciones, líquidos y gases), de obras hidráulicas (para la evacuación de aguas pluviales o desagües industriales, pasos de cursos naturales o artificiales de agua), cruces ferroviales y/o peatonales (a nivel o distinto nivel) deberán ser previamente sometidos a la aprobación técnica de la AUTORIDAD de APLICACION, que deberá expedirse en el plazo de quince (15) días.

El CONCESIONARIO queda facultado para realizar convenios precarios con los municipios, comunas u otros terceros ubicados a lo largo de la red, a fin de posibilitar el uso temporal de predios ferroviarios. En dichos convenios debe establecerse, en forma indubitable, el derecho del CONCESIONARIO a reasumir la tenencia del bien de que se trate, a primer requerimiento.

Las cesiones a título precario caducarán y la devolución de los inmuebles ocupados se producirá al finalizar la concesión, cualquiera sea la causa, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO la devolución de los bienes libres de ocupantes, obras y materiales.

PUNTO DECIMOQUINTO: SEGUROS

El CONCESIONARIO deberá asegurar a su personal contra accidentes de trabajo. A tal fin deberá acreditar ante el ORGANO DE

CONTROL en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) autorizada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, de conformidad con la Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario.

PUNTO DECIMOSEXTO: CONTABILIDAD REGULATORIA

El sistema contable que utilice el CONCESIONARIO deberá permitir la individualización de centros de costos y gastos por concepto. En particular se llevarán cuentas contables con la suficiente apertura para reflejar los costos incurridos en Gastos de Administración, Comercialización y Explotación.

A requerimiento del ORGANO DE CONTROL, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de costos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO: SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

A efectos de la paulatina instrumentación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001/2000, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANO DE CONTROL un Plan de Calidad que constituirá el programa del SGC. Dicho Plan de Calidad deberá completarse dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual y contemplará la futura acción por etapas anuales, las que se llevarán a cabo en los siguientes tres (3) años posteriores a la aprobación del Plan por parte del ORGANO DE CONTROL.

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser acreditado ante un Organismo de Certificación reconocida.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como las Auditorías de certificación y de mantenimiento estará a cargo del CONCESIONARIO.

Las fechas de la realización de las Auditorías externas deberán informarse al ORGANO DE CONTROL, que podrá asistir a las mismas.

Las desviaciones o incumplimientos relacionados con el Plan de Calidad deberán ser clasificados según su gravedad, estando facultado el ORGANO DE CONTROL para requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

PUNTO DECIMOCTAVO: RECLAMOS MUTUOS

Los reclamos sobre la CONCESION, efectuados por el CONCEDENTE o por el CONCESIONARIO, se incorporan al presente como ANEXO XII de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, del que surge un saldo a favor del CONCEDENTE de sesenta millones cuatrocientos noventa mil pesos ($ 60.490.000).

Dicho saldo a favor del CONCEDENTE será aplicado a inversiones en la CONCESION, de acuerdo a lo establecido en el PUNTO QUINTO de este ENTENDIMIENTO, a partir del siguiente ejercicio económico y prorrateado en quince años (15), con un monto mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

PUNTO DECIMONOVENO: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL, el CONCESIONARIO renunciará expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESION, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, comprometiéndose a obtener similar renuncia por parte de sus accionistas, como también a evitar y desactivar cualquier presentación, reclamo o demanda que pudieran formular cualquiera de sus accionistas.

19.1. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste su expresa renuncia, en los términos establecidos en el párrafo anterior, como también a obtener similares instrumentos de renuncia de parte de todos sus accionistas.

19.2. El incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los instrumentos de renuncia, obstará a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, hasta que ello se subsane.

19.3. Si el CONCESIONARIO hubiera efectuado la referida renuncia y encontrara por parte de determinado/s accionista/s reparos para presentar sus respectivas renuncias, dicha renuencia podrá ser subsanada por el CONCESIONARIO en vistas a posibilitar la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, mediando a) Constancias presentadas por el CONCESIONARIO respecto de haber efectuado las gestiones orientadas a obtener las renuncias de tales accionistas en los términos planteados y; b) Compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

19.4. En el supuesto que aun mediando las referidas renuncias, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda de parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESION, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, el CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

19.5. En caso que ello no ocurriera, el CONCEDENTE estará habilitado para rescindir el CONTRATO DE CONCESION sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas.

19.6. En el hipotético caso que un accionista del CONCESIONARIO obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por el CONCESIONARIO, aun cuando el CONCEDENTE rescindiera el CONTRATO DE CONCESION y sin que ello diera derecho al CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

PUNTO VIGESIMO: ESTADO DE BIENES CONCESIONADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, el CONCESIONARIO presentará un detalle del inventario de la totalidad de los bienes recibidos al inicio de la concesión. El mismo deberá indicar el estado de conservación/ mantenimiento de los bienes recibidos y el plan de reparaciones/mantenimiento a desarrollar por el CONCESIONARIO hasta el fin del período de la CONCESION a efectos de cumplimentar con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESION.

La documentación deberá presentarse de acuerdo a las pautas que defina el ONABE.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES

Existiendo razones que así lo justifiquen, dentro de los ciento ochenta (180) días previos al vencimiento del período trienal a iniciarse con la entrada en vigencia del Acuerdo de Negociación Contractual, la AUTORIDAD DE APLICACION y el CONCESIONARIO podrán establecer un procedimiento para analizar en forma conjunta, las circunstancias sobrevinientes que pudieran afectar el desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESION y evaluar las posibles medidas que se estimen conveniente adoptar bajo tal supuesto.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO: MODALIDAD DE PAGO

Con respecto a la modalidad de pago de los servicios interempresas establecida en el apartado 32.11.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, se establece que se reemplaza el texto del mismo por el siguiente:

Una vez transcurrido ese día sin haberse efectuado el pago, se deberá abonar junto con el importe de las facturas, un interés punitorio mensual equivalente a uno y medio veces (1,5) la tasa de interés efectiva para descuentos de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago. FA, los Terceros Concesionarios y el Concesionario podrán acordar otro sistema tal como se prevé en el apartado 32.10.

Esta prescripción tendrá vigencia para temas futuros no incluidos en el ANEXO 12 de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO: VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por el ACTA ACUERDO al CONTRATO DE CONCESION se entenderá que han comenzado a regir a partir del 01 de enero de 2005.

UNIREN 22/03/2005

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO I

CATEGORIZACION DE LA RED

ANEXO I

CATEGORIZACION DE LA RED

4 - RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (SO)

DIV	Desde		Hasta		Longitud (Km)	Cantidad de vías	Longitud de Vías (Km)	
	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica				
2a	Pda. Granaderos	0,00	Pto. Borgui	2,20	2,20	1	2,20	
9	Peyrano	274,10	Cañada de Gómez	373,20	99,10	1	99,10	
18	Santo Tomé	476,30	Santa Fe	481,00	4,70	1	4,70	
18	Santa Fe (Empalme)	481,00	Pto. Santa Fe	488,90	7,90	1	7,90	
18a		0,00	vía enlace al Pto. Santa Fe	0,50	0,50	1	0,50	
19	D. Boero	85,30	La Rubia	281,40	196,10	1	196,10	
20	Forres	332,00	Sumampa	527,30	195,30	1	195,30	
22	Iturraspe	21,70	Las Varillas	139,20	117,50	1	117,50	
32	Corralito	401,60	Córdoba	479,50	77,90	1	77,90	
28	Bº Flores	0,00	Dumesnil	19,10	19,10	1	19,10	
13	Rojas	40,20	Junín	86,50	46,30	1	46,30	
21	C. Pellegrini	95,40	Garibladi	143,10	47,70	1	47,70	
29	Río Primero	102,10	Sumampa	332,00	229,90	1	229,90	
24	Las Trojes	0,00	San Ricardo	29,50	29,50	1	29,50	(*)
28	Río Segundo	0,00	Alta Gracia	52,70	52,70	1	52,70	(*)
TOTAL					1.126,40		1.126,40	

(*) Ramales en trámite de desafectación

TOTAL DE LA RED	4.750,25		5.123,45

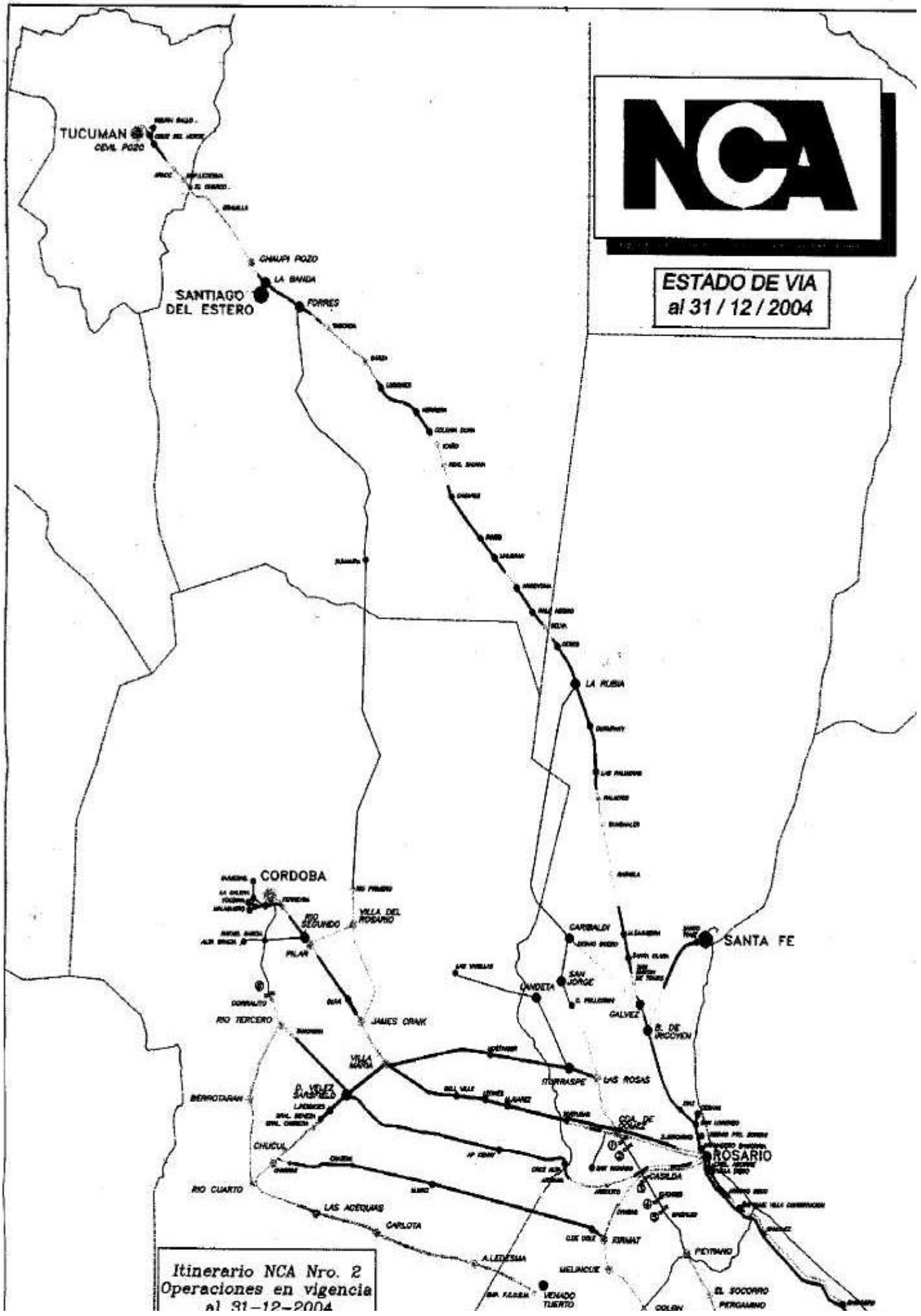
NCA
ESTADO DE VIA
al 31 / 12 / 2004
TUCUMAN
CEVIL POZO
SANTIAGO DEL ESTERO
CHAUPI POZO
LA BANDA
FORRES
LA RUBIA
CORDOBA
VILLA DEL ROSARIO
RIO SEGUNDO
PILAR
JAMES CRAIK
RIO TERCERO
VILLA MARIA
V. VALEZ SARSFIELD
BERROTARAN
CHUCUL
RIO CUARTO
LAS ACEQUIAS
CARLOTA
ITURRASPE
LAS ROSAS
CAÑADA DE GOMEZ
ROSARIO
CARIBALDI
SAN JORGE
CANDELA
GALVEZ
SANTA FE
FUNSALDA
FEYTSHIRO
EL SOCORRO
PERGAMINO
VENADO TUERTO
Itinerario NCA Nro. 2
Operaciones en vigencia
al 31-12-2004

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO II

ESTADO ACTUAL DE LA RED

VELOCIDADES ACTUALES - CARGAS

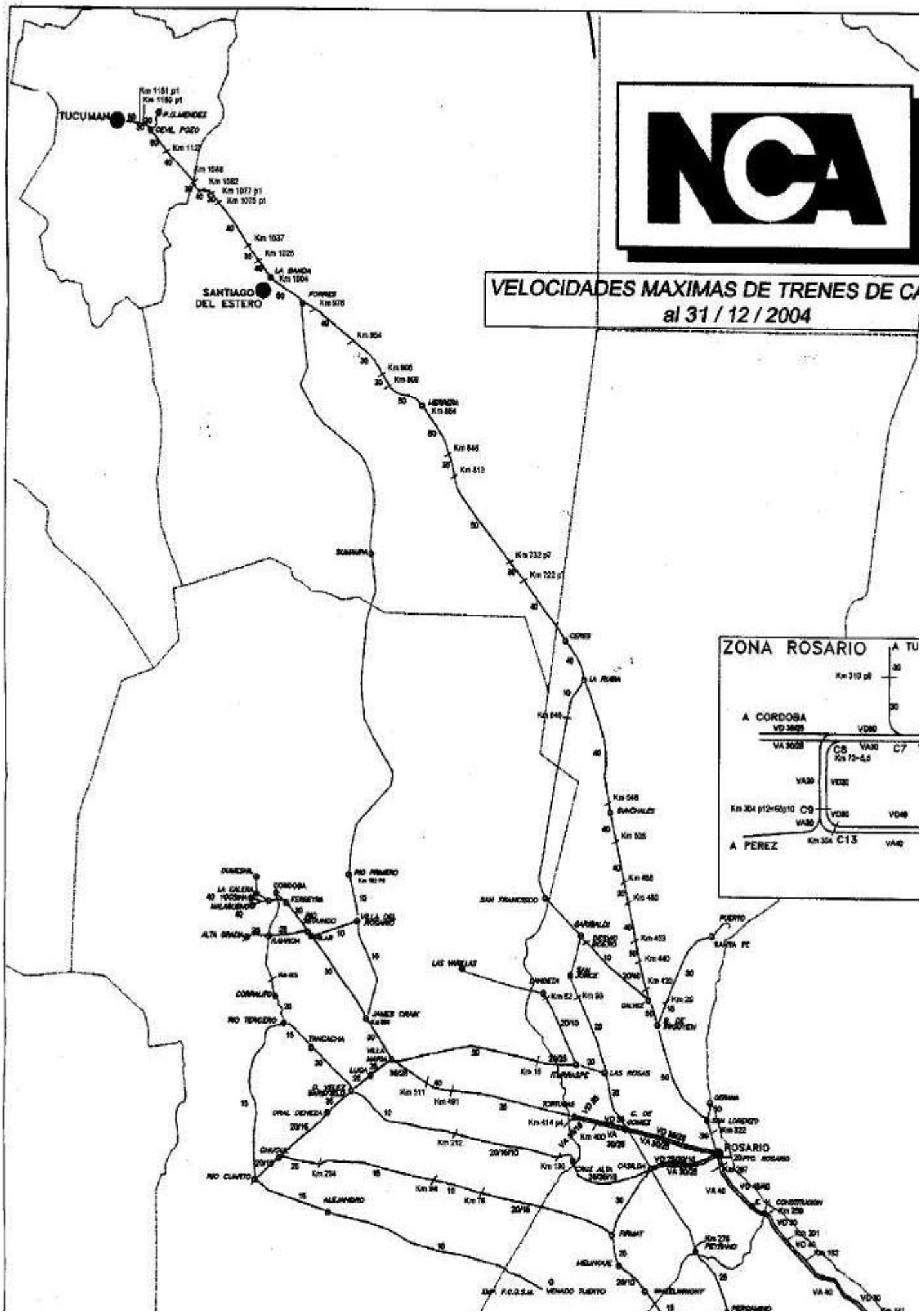
NCA
VELOCIDADES MAXIMAS DE TRENES DE CA
al 31 / 12 / 2004
TUCUMAN
SANTIAGO DEL ESTERO
LA BANDA
ZONA ROSARIO
A CORDOBA
A PEREZ
ROSARIO
CORDOBA
RIO PRIMERO
RIO TERCERO
JAMES CRAIK
LAS ROSAS
SAN FRANCISCO
LA RUBIA
PUERTO SANTA FE
RIO CUARTO
VENADO TUERTO

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO II

VELOCIDADES ACTUALES - PASAJEROS

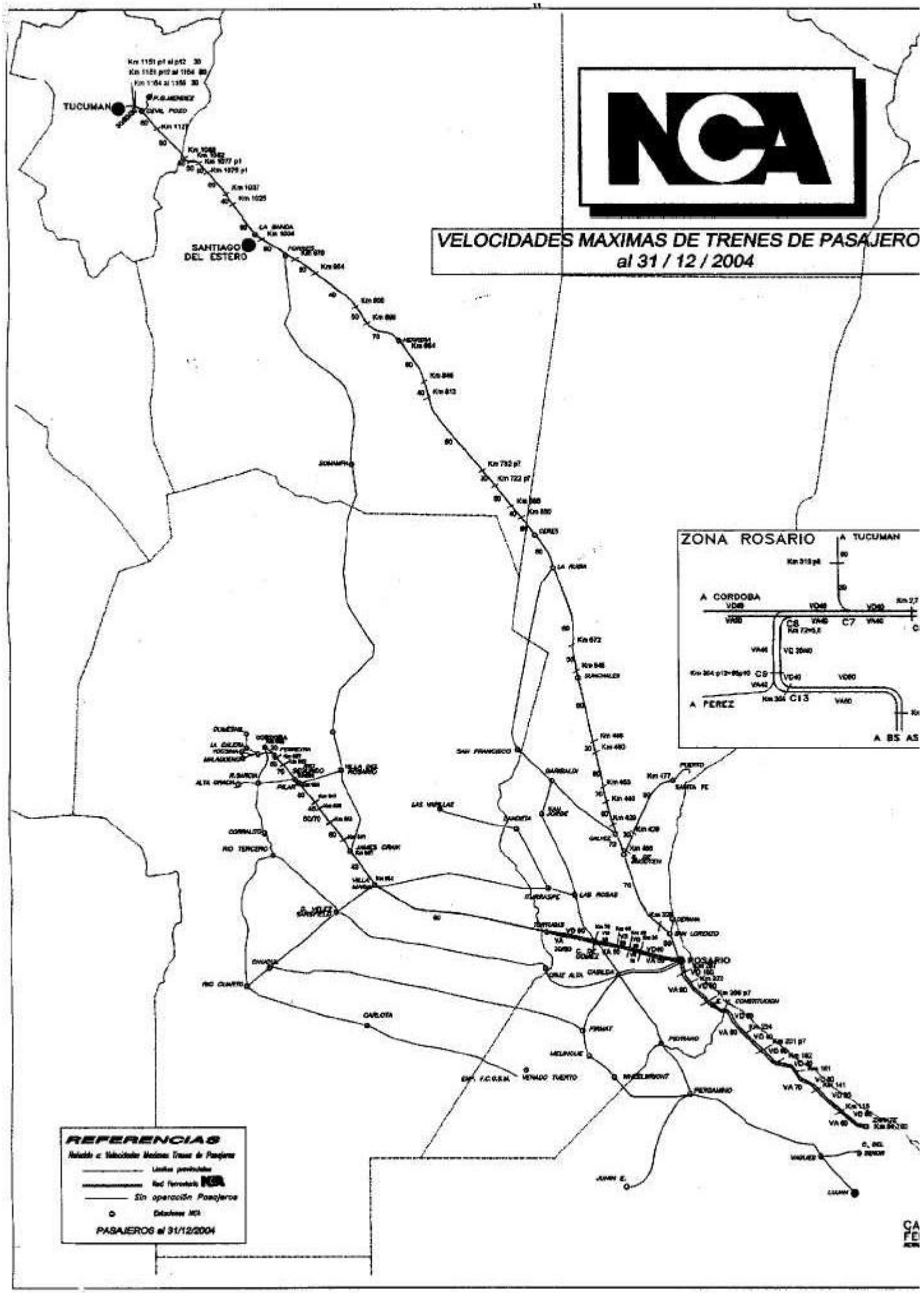
NCA
VELOCIDADES MAXIMAS DE TRENES DE PASAJERO
al 31 / 12 / 2004
TUCUMAN
SANTIAGO DEL ESTERO
ZONA ROSARIO
A TUCUMAN
A CORDOBA
A PEREZ
A BS AS
REFERENCIAS
PASAJEROS al 31/12/2004

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE

- SEÑALAMIENTO

- COMUNICACIONES

- OBRAS DE ARTE

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO

ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO

MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

ANEXO III

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Aldao	4	4	
Alderetes	2	2	
Alejandro Roca	4	4	
Antártida Argentina	2	2	
Araoz	3	3	
Argentina	2	2	
Arrecifes	5	5	
Arroyo Cabral	4	4	

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Arrufó	2	2	
Ballesteros	4	4	
Bell Ville	5	5	1
Cabín 5 Rosario	9	3	1
Cabín 6	2	2	
Cañada de Gómez	2	1	2
Carcarañá			4
Casares	2	2	
Casilda	5	5	5
Cerana	1	1	5
Cerana entrada a desvio Nidera	1		
Chabas	8	6	
Chabás, Desvio nuevo a ACHA	4	5	
Chaupi Pozo	4	4	
Clarke	2	2	
Colón	3	3	
Colonia Dora	2	2	
Correa			1
Cruz del Norte	2	2	
Curupaity	4	4	
Dalmacio Vélez	6	6	
Desio La Plata Cereal	1	2	
Desvío Km. 974 Div. Tucumán	2	2	
Desvio ACA	4	6	
Desvio Dreyfus Div. San Nicolás	1	2	
Desvio KM 375 (Div. Sunchales)	2	2	
Desvio Km 375 Div Sunchales	2	2	
Desvio Km 459 Div Sunchales	2	2	
Desvío Km. 1041 Div. Tucumán.	2	2	
Desvio Km. 435 Div. Villa María	2	2	
Desvio Km. 459 Div. Sunchales	2	2	
Desvio Km. 466 Div. Villa María	2	2	
Desvio Km. 550 Div. Herrera	2	2	
Desvio Km. 634 Div. Herrera	2	2	
Desvio Km. 763 Div. Herrera	2	2	
Desvio Km. 880 Div. Tcumán	2	2	

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Desvio Murchison Div. San Nicolás	16	9	
Desvio Planta cereal Km. 2,5 Po.	1	2	
Desvio Punta Alvear	1	2	
Desvio Triángulo T6	1	1	
Díaz	2	2	
Diego Gaynor	2	2	
Dr. Arturo M. Bas.	3	3	
El Charco	2	2	
El Socorro	4	4	
Empalme Pergamino Km. 5	1	1	
Ferrerya	1	1	2
Firmat	1		
Fontezuela	4	4	
Forres	2	2	
Funes	2	2	
Gálvez			2
Garza	2	2	
General Roca	4	4	
Gral. Deheza	2	2	1
Gramilla	4	4	
Herrera	2	2	
Hersilia	2	2	
Icaño	2	2	
James Craick			1
Km. 23 Div. Malagueño	9	13	
Km. 690 Div. Córdoba	2	3	
La Banda	6	3	3
La Rubia	5	5	
Laguna Larga	4	4	
Las Palmeras	4	4	
Las Perdices	3	4	
Leones	5	5	
Lima	9	4	
Los Cóndores	2	2	
Lugones	2	2	
Maguire	4	4	
Malagueño	1	1	
Malbrán	2	2	
Manfredi	5	5	
Manuel Ocampo	4	4	
Marcos Juárez	4	4	2
Mariano Saavedra	2	2	
Monigote	4	4	
Mórrison	4	4	
Oliva	4	4	1
Oncativo	4	4	

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Ortiz Basualdo	2	4	
Palacios	4	4	
Parada (Rosario)	2	2	1
Pérez	2	2	1
Pergamino	8	4	
Peyrano	1	1	
Pilar	3	3	
Pinto	2	2	
Rafaela	4	4	3
Ranchillos	4	4	
Real Sayana	2	2	
Río Segundo	4	4	2
Rojas	5	3	
Rosario			13
Sa Pereyra	2	2	
San Marcos	4	4	
San Martín de Tours	2	2	
San Nicolás	3	3	
Sánchez	14	12	
Sanford	4	2	
Selva	4	4	
Serodino	2	2	1
Solis	2	2	
Sunchales	4	6	
Supte. Ledesma	4	4	
Taboada	2	2	
Tacural	2	2	
Tancacha	6	5	
Todd	4	4	
Toledo	2	2	
Urquiza	4	4	
Villa María	8	8	2
Vilmer	2	2	
Viña	4	4	
Yocsina	4	6	
Zárate			1
TOTAL	400	382	55

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE COMUNICACIONES

ESTADO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES

ANEXO III

UBICACIÓN	EQUIPOS DE COMUNICACION								
	Enlaces de Bases de Comunicación	Torres de Comunicación	Antenas VHF/UHF	UHF Bases Tren Tierra	UHF Bases Operativas	Radio UHF Móvil	Radio UHF Portátil	Consolas de Despacho para PCT	Centrales Telefónicas
Alejo Ledesma	2	1	4	1					
Alsina	2	1	2				1		
Antártida Argentina	1	1	3				1		
Ardiles	2	1	2						
Argentina	2	1	2						
Armstrong	2	1	5	1			1		
B.Irigoyen	2	1	4	1			1		
Cabin 13	1	1	2		1				
Cabin 5			1		1				
Cabin 6			1		1		1		
Cabin 7	1	1	2		1				
Cabin 8			1		1				
Cabin 9	1	1	2		1				
Campana	2	1	5	1			2		
Capitán Sarmiento			2	1					
Carlota	2	1	4	1			2		
Carzna	1	1	3		1		3		
Cerse	2	1	4	1			3		
Cnel Poze	1	1	4	1	1		5		1
Chucul	1	1	3	1					
Cintra		1	2	1					
Coronel Aguirre	1	1	2		1				
Correl de Bustos	1	1	3	1					
Dalmacio Vélez	2	1	6	1	1		4		1
E.V.Constitución	2	1	4	1			3		
Fernandez	1	1	3	1			3		
Ferreyra	1	1	5	1	1		6		1
Gral. Roca	2	1	2				1		
Herrera	1	1	3	1					
James Craick	3	1	3				1		
Km. 16	1	1	3	1			1		
La Banda	2	1	4	1			3		
La Rubia	2	1	2						
Laborde	2	1	2						
Leones	1	1	5	1	1		3		
Malbrán			1		1		1		
Marcilch	2	1	2						
Matilde			2	1					
Monigotes	2	1	4	1					

UBICACIÓN	EQUIPOS DE COMUNICACION								
	Enlaces de Bases de Comunicación	Torres de Comunicación	Antenas VHF/UHF	UHF Bases Tran Tierra	UHF Bases Operativas	Radio UHF Móvil	Radio UHF Portátil	Consolas de Despacho para PCT	Centrales Telefónicas
Morrison		1	1				1		
Oncativo	3	1	6	1			1		
Ordóñez	2	1	4	1					
Pergamino	1	1	5	1	1		3		
Pinto	2	1	5	1	1		1		
Rafaela			1		1		3		
Ramallo	2	1	3		1				
Real Sayana	2	1	2						
Retiro			1		1		3		
Río Segundo	2	1	2				1		
Rosario	10	1	18	2	2		20	4	1
Sa Pereyra	1	1	3	1			1		
San Gerónimo	2	1	2				1		
San Lorenzo	1	1	2		1		6		
San martin Toure	2	1	2						
San Pedro	2	1	5	1			1		
Serodino	2	1	3		1		1		
Sunchales	1	1	3	1			3		
Supte. Ladeama	2	1	4	1					
Tancacha	1	1	4	1					
Tucumán		1	1				3		1
Villa del Rosario	1	1	3	1					
Villa Diego	2	1	3		1		5		1
Villa Maria	3	1	7	1	1		6		1
Villada	1	1	4	1					
Stock reemplazo	3	4	8	5	12	15	20	2	
Locomotoras						70	70		
Hayrail						30	10		
Camionetas						36	12		
Zorras						4			
Operaciones							45		
Mecánica							12		
Infraestructura							38		
TOTAL	99	60	216	40	36	155	313	6	7

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE OBRAS DE ARTE

ANEXO III

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
[illegible]						
1		16.12	METALICO	[illegible]		PUENTE V.B.
2	3,00	7,00	METALICO	1912		PUENTE V.B.
30	15,00	464,70	METALICO	1914	RIO ARECO	PUENTE V.B
1		5,05	METALICO	[illegible]		ALCANT
2	5,05	10,07	METALICO	1911		PUENTE
1		7,50	METALICO		ESTACION BARADERO	PUENTE PEATONAL
		21,06	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 41	PUENTE CARRETERO
1		3,00	MAMPOST.	1912		BOVEDA
1		5,07	MAMPOST.	1913/1916		BOVEDA
1		6.10	ZORES	1913/1915		ALCANTARILLA
5	15,20	81,30	METALICO	1913/1915	RIO ARRECIFES	PUENTE V.B.
36	16,30	577,80	METALICO	1915	RIO TALA	PUENTE V.B.
1		3,90	MAMPOST.	1913/1915		BOVEDA
		28,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº [illegible]	PUENTE CARRETERO
1		8,00	METALICO			PUENTE V.B
1		6,10	ZORES			ALCANTARILLA
1		8,14	METALICO	1913/1914		PUENTE V.B.
1		10,50	METALICO	1914	PUENTE FERROVIARIO SOBRE VIAS LEVANTADAS	PUENTE V.I
1		5,10	ZORES	1913/1914		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1913/1914		ALCANTARILLA
1		8,14	METALICO	1914		PUENTE V.B.
1		8,00	METALICO	1913/1914		PUENTE V.B.
1		16,20	METALICO	1914		PUENTE V.B.
1		8,06	ZORES			ALCANTARILLA
5	15,00	81,50	METALICO	1914	ARROYO [illegible]	PUENTE V.B.
1		5,60	ZORES	1914		ALCANT.
1		8,10	METALICO	1921		PUENTE V.B.
1		5,00		1914		BOVEDA
1		4,00	ZORES	1914		ALCANT.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		6,05	ZORES	1914		ALCANT.
2	5,40	10,85	ZORES	1914		PUENTE
1		5,00	ZORES	1915		PUENTE V.S.
2	38,65	75,30	METALICO	1915	ARROYO LAS HERMANAS	PUENTE V.M.
1		10,05	METALICO	1916		PUENTE V.S.
2	15,00	31,80	METALICO	1912	ARROYO SECO	PUENTE V.S.
1		9,10	METALICO	1912		PUENTE V.S.
1		5,00	ZORES	1912		ALCANT. V.S.
1		71,16	METALICA	1912	ARROYO [illegible]	PUENTE V.I.
1		10,00	MAMPOST.	1912	EMPALME SAN NICOLAS RUTA Nº188	PUENTE CARRETERO BOVED.
1		6,75	METALICO	1912		PUENTE
1		5,00	ZORES	1912		ALCANT.
		12,50	METALICO		ESTACION SAN NICOLAS	PUENTE PEATONAL
1		VA: 8,85 VD 9,50	METALICO	1916		PUENTE V.S.
3	38,60	114,20	METALICO	1911	ARROYO DEL MEDIO	PUENTE V.M.
1		VA: 5,15 VD: 8,00	ZORES			ALCANT.
		14,70	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA PROV. Nº177	PUENTE CARRETERO
2	8,94	18,38	METALICO	1910		PUENTE V.S.
1		6,00	ZORES			ALCANT.
3	38,50	114,20	METALICO	1912	ARROYO PAVON	PUENTE V.I.
1		5,00	ZORES			ALCANT.
3	18,13	40,40	METALICO		ARROYO SECO	PUENTE V.S.
1		8,10		1912		PUENTE V.S.
1		8,00	ZORES			ALCANT.
1		16,13	METALICO	1912	ARROYO FRIAS	PUENTE V.S.
1		31,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL FCPBA	PUENTE FERROVIARIO
6	3 - 16,13 2 - 15,75	70,00	METALICO	1910	ARROYO SALADILLO	PUENTE V.S.
1			HORMIGON ARMADO	1888	AVDA. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO
1		8,75	METALICO	1888	[illegible]	

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 1C ROSARIO – TUCUMAN – [illegible]						
1		1,80	CAÑO ARMA	2002		ALCANT.
8	1,40	8,40	CAÑOS ARMA	2002		ALCANT.
8		17,00	CAÑOS ACERO	[illegible]/2002		ALCANT.
1	2,00		TUNEL LINER			ALCANT.
1		21,00	METALICO	1970	AV. GENOVA	PUENTE FERROVIARIO
1		18,80	METALICO	1970	CALLE J. B. JUSTO	PUENTE FERROVIARIO
1		28,75	METALICO	1982	AVENIDA SORRENTO	PUENTE FERROVIARIO
		31,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AV. CIRCUNVALACIÓN	PUENTE CARRETERO
1		31,80	METALICO	1980	FERROCARRIL BELGRANO	PUENTE V.I.
1		7,40	METALICO	1888		PUENTE
		31,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AUTOPISTA ROSARIO-SANTA FE	PUENTE CARRETERO
8	7,40	42,00	METALICO	1885	CAÑADA LAS SALADAS	PUENTE V.E.
4	16,00	72,00	MAMPOST.	1885	RIO CARCARAÑA	PUENTE V.E.
2	8,00	16,00	METALICO	1883		PUENTE
5	10,40	52,45	METALICO	1885	ARROYO MONJE	PUENTE V.E.
1		3,00	METALICO	1888		PUENTE
		84,00	METALICO		ESTACION GALVEZ	PUENTE PEATONAL
1		5,11	METALICO	1887		PUENTE V.E.
10	7,40	80,11	METALICO	1887	CAÑADA CABRONES	PUENTE V.E.
3	10,00	32,36	METALICO	1886		PUENTE V.E.
5	4,00	28,20	METALICO	1887		PUENTE V.E.
2	3,00	6,80	METALICO			PUENTE V.E.
2	3,00	6,73	METALICO	1887		PUENTE V.E.
2	3,00	6,72	METALICO	1887		PUENTE V.E.
5	5,00	17,06	METALICO	1887		PUENTE V.E.
2	3,00	6,04	METALICO	1887		PUENTE V.E.
2	3,00	6,94	METALICO	1887		PUENTE V.E.
1		5,00	METALICO	1888		PUENTE V.E.
2	3,40 X 3,00		CAJON H. ARMADO	[illegible] 2000	CANAL RAFAELA [illegible]	ALCANT.
2	3,00 X 3,00		CAJON H.	[illegible]	[illegible]	

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
9	5,00	34,80	METALICO	1909		PUENTE Y S.
2	3,00	8,70	METALICO	1907		PUENTE Y S.
3	5,00	14,01	METALICO	1907		PUENTE Y S.
1		13,20	METALICO	1914		PUENTE Y S.

RAMAL [illegible] ROSARIO - TUCUMAN - DIV. [illegible]

		25,00	METALICO		ESTACION [illegible]	PUENTE PEATONAL
3		10,87	CAJON H. ARMADO	2005		PUENTE
3	3,00		CAJON H. ARMADO	SEPT 2005		ALCANTARILLA
4	0,80	6,00	TUBOS CHAPA CORRUGADOS			ALCANTARILLA
1		5,07	METALICO	1889		PUENTE V.S.
2	5,00	11,05	METALICO	1880		PUENTE V.S.
2	5,00	11,13	METALICO	1880		PUENTE V.S.
2	5,00	11,12	METALICO	1880		PUENTE V.S.
2	5,00	11,18	METALICO	1880		PUENTE V.S.
1		6,13	METALICO	1880		PUENTE V.S.
1		6,10	METALICO	1884		PUENTE V.S.
1		5,10	METALICO	1880		PUENTE V.S.
1		5,13	METALICO	1880		PUENTE V.S.
1		5,01	METALICO	1916		PUENTE V.S.
1		5,11	METALICO	1880		PUENTE V.S.
1		5,00	METALICO	1838	CANAL PRINC. Nº 2	PUENTE V.S.
1		5,02	METALICO	1914		PUENTE Y.S.
1		5,00	METALICO	1919		PUENTE Y.S.
1		6,02	METALICO	1919		PUENTE Y.S.
2		11,10	METALICO	1880		PUENTE Y.S.
1		5,25	METALICO	1880		PUENTE Y.S.
1		5,09	METALICO	1881		PUENTE Y.S.
1		5,14	METALICO	1880		PUENTE Y.S.
[illegible]		[illegible]	METALICO	[illegible]		PUENTE Y.S.

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE APOYOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		5,67	METALICO	1918		PUENTE V.B.
3		16,74	METALICO			PUENTE V.B.
2		10,08	METALICO	1918		PUENTE V. B.
		30,00	METALICO		ESTACION CERES	PUENTE PEATONAL
3	5,10	16,97	METALICO	1890		PUENTE
5	5,10	16,85	METALICO	1890		PUENTE
2	5,81	11,84	METALICO	1890		PUENTE
2		6,80	METALICO	1890		PUENTE
2	3,80	6,80	METALICO	1890		PUENTE
2	4,01	7,65	METALICO	1890		PUENTE
1	5,01	5,02	METALICO	1890		ALCANTARILLA
1	6,00	5,17	METALICO	1890		ALCANTARILLA
1	6,00	5,15	METALICO	1890		ALCANTARILLA
2	5,01	10,77	METALICO	1890		PUENTE
1	6,00	5,11	METALICO	1890		ALCANTARILLA
1	6,00	5,11	METALICO	1890		ALCANTARILLA
2	3,92	6,82	METALICO	1890		PUENTE
1	6,00	5,02	METALICO	1890		ALCANTARILLA
1	5,98	5,02	ZORES METALICOS	1891		ALCANTARILLA
1	14,85	15,39	METALICO	1925		PUENTE

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 10 ROSARIO - TUCUMAN - DIV Nº 4 TUCUMAN (PARCIAL)						
1	6,00	5,14	METALICO	1890		ALCANTARILLA
2	10.27 - 10.27	10,27	METALICO	1890		PUENTE
1	6,00	5,13	METALICO	1890		ALCANTARILLA
2	10.27 - 10.27	10,25	METALICO	1890		PUENTE
2	5,60	10,91	METALICO	1890		PUENTE
1	5,72	5,00	ZORES	1934		ALCANTARILLA
1	35,60	33,60	METALICO	1932	ESTANCION LA BANDA	PUENTE PEATONAL
2	11.40 - 32.70	42,60	ZORES METALICO	1933	CANAL LA CUARTEADA	PUENTE FERROVIARIO
2	10.27 - 10.22	18,20	METALICO			PUENTE
2	3,61	6,75	METALICO	1891		PUENTE
2	14,30	27,80	METALICO	1932		PUENTE
2	3,62	7,18	METALICO	1891		PUENTE
1	10,01	10,00	METALICO	1890		PUENTE
2	5,01	10,00	METALICO	1891		PUENTE
3	5,01	10,45	METALICO	1891		PUENTE
3	5,01	16,75	METALICO	1891		PUENTE
1	5,70	5,00	ZORES	1891		ALCANTARILLA
		23,70	HORMIGON ARMADO	1883	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	PUENTE SOBREELEVADO D AUTOPISTA
20	10,63	500,00	METALICO	1891	RIO SALI	PUENTE V.S.
		72,00	HORMIGON ARMADO	1888	AUTOPISTA DE 2 CARRILES	PUENTE SOBREELEVADO D AUTOPISTA
1		9,25	METALICO	1891	BAJO NIVEL DIAGONAL CHACO	PUENTE FERROVIARIO
1	13,00	13,00	HORMIGON ARMADO	2001	BARRIO SITRAVI II	PUENTE FERROVIARIO
1		8,00	MAMPOSTERIA	1923	AV. JUAN B. JUSTO	PUENTE SOBREELEVADO CARRE
1	10,20	8,02	METALICO	1891	PUENTE ALTO NIVEL DEL F.G.B.	PUENTE FERROVIARIO
1		8,20	MAMPOSTERIA	1913	CALLE URUGUAY	PUENTE SOBREELEVADO CARRE

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACIÓN	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTE	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
RAMAL 4 VILLA MARIA Km 0 - RIO CUARTO INT. Nº [illegible]											
2	6,11	10,80	METALICO	1902		PUENTE	4	4,896	4 p 8 p 8	B	
8	27,36	109,98	HORMIGON ARMADO	1995	RIO TERCERO	PUENTE V.M	4	6,2+2	6 p 4 p 8	B	
1		15,00	METALICO	1924	ARROYO CABRAL	PUENTE V.M	4	19,086	19 p 12 y 4 a 17	B	
1		11,80	METALICO	1924	CAÑADA DE LUCA	PUENTE V.M	4	38,567	38 p 8 p 8	B	
1		17,80	METALICO	1957	RIO TOCHA	PUENTE	4	44,100	44 p 1 p 2	B	
1		15,00	METALICO	1986	CANAL	PUENTE	4		67 p 8 p 8	B	
1		21,00	HORMIGON PRETENSADO	1985	CANAL DE LA BARRERA O CANAL VICTORIA	PUENTE	4		73 p 3 p 8	B	
1		18,00	HORMIGON PRETENSADO	1985	CANAL DE TEGUA O CANAL DESAGÜE SUR	PUENTE	4		77 p 8 p 8	B	
1		18,15	METALICO	1907	ARROYO CARNERILLO	PUENTE VR	4	85,895	85 p 1	B	
1		5,00	COFRE	1908		ALCANTARILLA	4	107,890	107 p 11 p 12	B	
1		21,40	METALICO	1905	ARROYO CHUCUL	PUENTE VR	4	115,880	115 p 1 p 2	B	
16	27,75	477,76	METALICO	1911	RIO CUARTO	PUENTE VI	4	130,836	130 p 8 p 18	B	
1		5,20	HORMIGON ARMADO			ALCANTARILLA	4	131,058	131 p 8 p 1	B	
1		60,00	METALICO		ESTACION RIO CUARTO	PUENTE PEATONAL	4	131,700	131 p 10 p 11	B	
RAMAL 5 [illegible]											
1		5,00	METALICO			ALCANTARILLA	5	3,600	3 p 13	R	ALAS REGULAR
3		36,00	METALICO			PUENTE V.S	5	4,165	4 p 7	R	ALAS REGULAR
1		14,00	METALICO			PUENTE V.S	5	21,346	21 p 4	B	V.A CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		4,00	METALICO			ALCANTARILLA	5	30,864	30 p 11	B	ALAS REGULAR
3		15,00	METALICO			PUENTE V.S	5	35,167	35 p 2	B	ALAS REGULAR
7	5 - 10,00 2 - 10,15	70,40	METALICO	1884	RIO ROJAS	PUENTE V.S	5	44,403		B	V.A CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		15,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C URQUIZA	PUENTE FERROVIARIO	5	47,000		B	
1		4,00	METALICO			ALCANTARILLA	5	67,391	67 p 5	R	JUNTAS REGULAR
5	4,20	26,20	METALICO	1884	ARROYO CANO	PUENTE V.S	5	69,658	69 p 11	B	PROTECCION PILOTES DEL MEDIO REGULAR
1		1,00	CAÑON DE CHAPA	DIC. 2000			5	72,483	72 p 5	B	
1		20,00	METALICO	1908	PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C BELGRANO	PUENTE FERROVIARIO	5	74,177	74 p 2	B	

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 7 VAGUES [illegible] - LUJAN - [illegible] LUJAN						
2 3	4,00 3,00	22,05	METALICO	1905	ARROYO SUERO	PUENTE V.S.
1-1-1	8,67 8,80 8,60	30,27	METALICO	1900	ARROYO DE GALES	PUENTE VS
5	4,60	23,30	METALICO		ARROYO SAUCE	PUENTE VS
5	4,00	25,20	ACERO		CAÑADA DE LA CRUZ	PUENTE VS
5	4,00	23,36	ACERO		BRAZO DE LA CRUZ	PUENTE VS
5	3,00	20,26	METALICO	1900	CAÑADA DE ROCHA	PUENTE VS
		10,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C.SAN MARTIN	PUENTE FERROVIARIO
		24,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA 7	PUENTE CARRETERO
7		67,80	METALICO		RIO LUJAN	PUENTE
1		8,60	METALICO			
RAMAL 8 VAGUES - PERGAMINO [illegible]						
3	3,64	13,31	METALICO	1950	CAÑADA DE VAGUES	PUENTE VM
1		10,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA Nº41	PUENTE CARRETERO
3	4,10	13,00	METALICO		PASO BAJO NIVEL	PUENTE VS
3	10,82	33,35	METALICO	1900	ARROYO ARECO	PUENTE VS
3	3,97	14,04	METALICO	1939-42		PUENTE VS
3	4,08	14,10	METALICO		ARROYO CAGUANE	PUENTE VS
1		9,08	METALICO		ARROYO SECO	PUENTE VS
1		14,60	METALICO	1946	ARROYO GOMEZ	PUENTE V.S.
2-1	14,00 16,04	48,12	METALICO	1942	ARROYO LUNA	PUENTE V.S.
1-1-1	9,35 - 9,75 - 9,05	32,13	METALICO	1882	ARROYO CONTADOR	PUENTE V.S.
1		60,02	METALICO	1930	RIO ARRECIFES	PUENTE VS
1		14,65	METALICO	1945	PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 51	PUENTE CARRETERO
1		9,02	METALICO	1922	ARROYO PUEBLO	PUENTE
1	[illegible]	[illegible]	METALICO	[illegible]	ARROYO [illegible]	[illegible]

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBR...
1		20,29	METALICO	1906	BAJO NIVEL BRD. AFRICA / RUTA NAC. Nº 1[illegible]	A NIVEL PUENTE FERROVIA...
1		9,90	METALICO	1932	ARROYO	PUENTE FERROVIARIO
1		9,25	METALICO	1959	BAJO NIVEL F.C.G.B.	A NIVEL PUENTE FERROVIA...
1		110,00	METALICO		BV. VELEZ SARSFIELD BV. ROCHA	PUENTE PEATONAL SOBRE ...
1		10,00	METALICO		ALTURA CALLE LUZURIAGA	PUENTE PEATONAL SOBRE VIA...

RAMAL [illegible] ROSARIO-CASILDA DIV. Nº72 PEREZ

2	22,00	44,50	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL FC BAP	PUENTE FERROVIARIO
		5,15	VID MAMPOSTERIA	1910		ALCANTARILLA
		26,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA 4012	PUENTE CARRETERO

RAMAL [illegible] CASILDA-CORDOBA -VIA B.V. SARSFIELD - DIV. Nº75 CRUZ ALTA / DIV. Nº82 TANCACHA

RAMAL CLAUSURADO (Km. [illegible] al Emp. Km. [illegible]) - SERVICIO CONDICIONAL A LA DEMANDA - ITINERARIO F.A. Nº 21 - [illegible]

		11,60	METALICO		ESTACION CASILDA	PUENTE PEATONAL
1		8,40	METALICO	1909	CAMINO AL CEMENTERIO	PUENTE CARRETERO
1		5,00	METALICO	1940		ALCANTARILLA
1		15,00	METALICO	1913		PUENTE VB
1		5,05	METALICO	1912		PUENTE VB
1		5,27	MAMPOSTERIA	1920	ESTACION JOSE DE LA QUINTANA	PUENTE CARRETERO
1		11,00	METALICO	1947		PUENTE
1		43,40	METALICO	1911	RIO SALADILLO	PUENTE VM
1		5,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
2	5,00	11,56	ZORES	1912		PUENTE
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		4,16	ZORES	1912		ALCANTARILLA
		5,00		1980		3 CAÑOS
4	31,75 - 42,41 33,00 - 31,78	139,00	METALICO	1913	RIO TERCERO	PUENTE VB

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		9.80	METALICO	1912		PUENTE VS
1		10.00	METALICO	1912		PUENTE VM
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
3	1.60	9.00	CAÑOS ARMCO	1998		ALCANTARILLA DE TUBOS AR
3	1.60	9.00	CAÑOS ARMCO	1998		ALCANTARILLA DE TUBOS AR
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		5.00	ZORES			ALCANTARILLA
1		5.00	ZORES			ALCANTARILLA
2	9.00	13.80	MAMPOSTERIA	1912		BOVEDA
2	50 10	46.00	METALICO	1912	RIO SEGUNDO	PUENTE VS
2	9.00	13.80	MAMPOSTERIA	1912		BOVEDA
1		5.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
1		2.00	ZORES	1912		ALCANTARILLA
2	5.10	11.20	ZORES	1912		ZORES
1		15.00	METALICO	1912	CANAL MAESTRO	PUANCHA
1		9.56	METALICO HA	1912		PUENTE
3			HORMIGON ARMADO			PUENTE CARRET ALTO NI
1		5.60	HORMIGON ARMADO	1912	AV. VELEZ SARSFIELD	PUENTE CARRET ALTO NI
1		5.80	HORMIGON ARMADO	1912	PUENTE NCA ALTO NIVEL DEL RAMAL 11	PUENTE FERROVIARIO
1		5.80	MAMPOSTERIA Y HORMIGON		CALLE CENTROAMERICA	PTE CARRET ALTO NIVEL PUE ESTRIBAS
1		10.60	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBRE EL VAUD RUTA Nº 9	PUENTE CARRET ALTO NI
RAMAL 10 CASILDA - MELINCUE DIV. Nº11 CHABAS						
2 1	2 x 1.5 3 x 3	14.00	HORMIGON ARMADO	1997		ALCANTARILLA DE HORMIGO AR
1		9.00	METALICO	1941		PUENTE
1		9.80	METALICO	1988		PUENTE

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE EJES (m)	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1 1	31 15	40,40	METALICO	1909		PUENTE
1		10,00	METALICO	1907		PUENTE
1		5,00	METALICO	1905		ALCANTARILLA

RAMAL 11 FERRETRA - MALAGUEÑO ENV. Nº20 MALAGUEÑO

		20,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AYDA. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO
1		5,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE	PUENTE V.S
		5,00	METALICO		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO
1		14,00	METALICO		-LA DARADA	PUENTE V.S.
1		7,00	METALICO		CANAL MAESTRO	PUENTE V.S.

RAMAL 19 VERALDO TUERTO - RIO CUARTO ENV. Nº 39 CARLOTA

1		7,65	METALICO	1881		PUENTE V8
2	5,35	11,02	METALICO	1879		PUENTE V8
1		5,35	HORMIGON ARMADO	1879		PUENTE
1		7,50	METALICO			PUENTE V8.
1		6,30	METALICO	1881		PUENTE
1		6,35	METALICO	1881		PUENTE
1		7,50	METALICO	1881		PUENTE V8
1		6,27	METALICO	1887		PUENTE
1		7,50	METALICO	1881		PUENTE V8.
1		5,20	METALICO	1881		PUENTE V.S
1		5,20	METALICO	1881		PUENTE V.S
1		7,50	METALICO	1881		PUENTE V8.
1		5,35	METALICO	1881		PUENTE
1		5,30	METALICO	1881		ALCANTARILLA
7	35,00	100,40	METALICO	1881 / 2004	LAGUNA LA BRAVA	PUENTE V8
6	30,00	100,80	METALICO	1881 / 2004	LAGUNA LA BRAVA	PUENTE V8
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
2	5,00	10,05	METALICO	1902		PUENTE V8

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE EXTREMOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA
2	5,00	10,75	METALICO	1902		PUENTE VS
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA
2	2,50	5,70	METALICO	1902		ALCANTARILLA
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
3	2,50	6,00	METALICO	1902		PUENTE
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE
1		4,00	METALICO	1902		PUENTE
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE
2	3,00	6,50	METALICO	1902		PUENTE

RAMAL 14 CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI INV. Nº21 SAN JORGE

2	10,00	21,50	METALICO		BAJO LOS LEONES	PUENTE VS.
2	10,00	21,10	METALICO			PUENTE
1		10,50	METALICO			PUENTE VS.
1		10,50	METALICO		CAÑADA LAS PAREJAS	PUENTE VS.
2	10,30	21,35	METALICO			PUENTE VS.
1		10,30	METALICO		CAÑADA TRES LAGUNAS	PUENTE VS.
6	3,50	24,00	TUBOS ARMCO		CAÑADA LAS TURBIAS	ALCANTARILLA DE TUBOS A
2 - 2 - 1	2,02 - 4,00 - 1,00	11,04	METALICO	1902		PUENTE VS

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE EJES (m)	TIPO DE TRAMO	AÑO CONSTR.	UBICACION	TIPO DE OBRA
3	18,00	22,50	METALICO	1930	ARROYO DEL MEDIO	PUENTE VIL
2	8,50	11,40	METALICO	1930		PUENTE VIL
3	16,25	34,25	METALICO		ARROYO PAVON	PUENTE VIL
3	16,25	34,25	METALICO		ARROYO SAUCE	PUENTE VIL
			METALICO		PUENTE FERROVIARIO FEPSA	PUENTE FERROVIARIO
					PUENTE CARRETERO RUTA Nº14	PUENTE CARRETERO
1		6,00	METALICO	1940		ALCANTARILLA
1		6,00	METALICO	1940		ALCANTARILLA
2	14,25	21,00	METALICO	1930	RIO SALADILLO	PUENTE VIL
1		6,00	METALICO	1934	LA CANDELARIA	ALCANTARILLA
3	2 - 4,60 1 - 4,60	14,10	MADERA		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO
2	28,40	58,10	METALICO	1910	RIO CARCARAÑA	PUENTE VIL
3	2 - 4,60 1 - 4,60	14,10	MADERA		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO
1	16,10	21,45	METALICO	1930	CDA. DE GOMEZ	PUENTE VIL
1	16,00		METALICO	1995		PUENTE PEATONAL

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 10 CAPILLA DEL SEÑOR - VAGUES DIV. Nº 6 PEYRANO						
1		0,65	ZORES		UTILIZADO COMO PASO BAJO NIVEL DE VEH	ALCANTARILLA
1		16,00 ó 4,1	METALICO		UTILIZADO COMO PASO BAJO NIVEL DE VEH	PUENTE V.I.
1		16,00	METALICO		POR DEBAJO CRUZA F. C. URQUIZA	PUENTE V.I.
1		6,00	METALICO			ALCANTARILLA
1		4,20	ZORES			ALCANTARILLA
1		4,20	BOVEDA H. ARMADO			ALCANTARILLA
1		36,00	METALICO		PUENTE F.C.G.B.	PUENTE ALTO NIVEL
3	5,00	15,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA 193	PUENTE ALTO NIVEL
1		11,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA Nº 8	PUENTE ALTO NIVEL
2	4,57	11,00	ZORES			
1		4,01	ZORES			
3	10,04	32,42	METALICO		GILES Y VAGUES	PUENTE V.S.
2	2,00	6,00	ZORES			ALCANTARILLA
1		10,00	ZORES			PUENTE V. S.
RAMAL 10 CABIN 8 - CABIN 3 DIV. Nº 6 PEYRANO						
1 2	20 11	45,00	HORMIGON ARMADO	1986	AVDA. CIRCUNVALACION DE ROSARIO	PUENTE CARRETERO
3	16,00	12,05 (ENTRE PILARES)	HORMIGON ARMADO	2000	AV. PELLEGRINI	PUENTE CARRETERO
RAMAL 21 SDO. DE IRIGOYEN DIV. Nº 14 SANTA FE						
1		5,00	METALICO	1947		ALCANTARILLA
3		16,50	METALICO	1900		PUENTE
5	5,00	28,25	METALICO	1890		PUENTE
2	9,20	18,50	METALICO	1911		PUENTE
3	9,20	38,85	METALICO	1911	ARROYO LOS TRONCOS	PUENTE VS
5	9,20	50,50	METALICO	1900	ARROYO COLASTINE	PUENTE
3	5,00	15,00	METALICO	1880		PUENTE
3	9,20	28,80	METALICO	1900	ARROYO PADRES	PUENTE

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA

RAMAL 22 GALVEZ-LA RUBIA DIV. Nº 22 SAN FRANCISCO

INOPERABLE - EN ITINERARIO F.A. Nº 31 : CIRCULACION RESTRINGIDA , AUTORIZACION PREVIA JEFE DE DISTRITO V. y O. DE F.A.

		84,00	METALICO		ESTACION GALVEZ	PUENTE PEATONAL
1		6,00	METALICO	1905		ALCANTARILLA
1		5,00	METALICO	1900		ALCANTARILLA
2	3,00	6,80	METALICO	1905		PUENTE
1		4,02	METALICO	1900		ALCANTARILLA
3	5,00	17,20	METALICO	1900		PUENTE
2	3,00	6,80	METALICO	1900		PUENTE
3	6,00	18,51	METALICO	1900		PUENTE
5	5,13	28,30	METALICO	1900		PUENTE
2	5,13	10,82	METALICO	1900		PUENTE
2	5,15	10,76	METALICO	1900		PUENTE
1		5,13	METALICO	1900		PUENTE
1		4,07	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		5,15	METALICO	1900		PUENTE
1		5,00	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		4,80	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		4,98	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		4,85	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		6,02	METALICO			ALCANTARILLA
1		4,91	METALICO	1900		ALCANTARILLA
1		6,02	METALICO	1910		ALCANTARILLA

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE EXTREMOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 35 SAN LORENZO - CERANA - RAMAL TIMBUES - DIV. Nº17 CERANA						
6	16,00	91,40	METALICO	1889/2003	ARROYO SAN LORENZO	PUENTE VB
RAMAL 34 RIO SEGUNDO Km 6 - ALTA GRACIA - DIV. Nº8 ALTA GRACIA						
		78,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA PROV. C-45	PUENTE CARRETERO
2	2,10	5,00	MADERA	1891		ALCANTARILLA
1		10,00	ZORES	1914		PUENTE VM
1		5,05	ZORES	1911		ALCANTARILLA
1		6,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA
		10,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO
		4,50	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA VIEJA BOVEDA	PUENTE CARRETERO
1		5,00	METALICO	1911		ALCANTARILLA
1		5,00	METALICO	1911		ALCANTARILLA
1		8,00	HORMIGON ARMADO		PTE. LOTEO AGUIRRE	PUENTE
1		10,50	METALICO	1911		PUENTE
1		8,00	METALICO	1921		PUENTE
RAMAL 22 [illegible] - P. [illegible] DIV Nº4 TUCUMAN						
1	5,01	5,00	METALICO	1884		ALCANTARILLA
RAMAL 27 VILLA DEL ROSARIO - PILAR DIV. Nº 20 PILAR						
RAMAL 38 DESVIOS A INGENIOS Y CARGADEROS - DESVIOS PARTICULARES DE DIV. Nº 4 TUCUMAN						
1	5,70	4,50	METALICO			ALCANTARILLA
RAMAL 30 PARADA GRANADERO - PUERTO BORGHI - RAMAL SIN CODIGO DE NCA.						

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL 21 PERGAMINO KM 0 - MELINCUE DIV. Nº 10 COLON						
2 3	10,15 10,31	35,42	METALICO	[illegible]		PUENTE V.S.
1		10,00	METALICO	[illegible]		PUENTE V.M.
1		8,00	METALICO	[illegible]	CAÑADA LARGA	PUENTE V.M.
2		6,05	METALICO	[illegible]		PUENTE V.S.
2		6,07	METALICO	[illegible]		PUENTE V. S.
1		5,00	MAMPOST.	[illegible]		BOVEDA
2		6,00	METALICO	[illegible]		PUENTE V. S.
1		8,92	METALICO	[illegible]		PUENTE V. M.
1		9,05	METALICO	[illegible]		PUENTE V. M.
2		7,00	METALICO	[illegible]		PUENTE V.S.
2		7,00	METALICO	[illegible]		PUENTE V.S.
RAMAL [illegible] FIRMAT KM 0 - CHUCUL DIV. Nº 10 CORRAL DE BUSTOS						
1		6,00	METALICO	1902	CAÑADA MALDONADO	ALCANTARILLA
1		6,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA
2		42,00	METALICO	1905	RIO SALADILLO	PUENTE V. M.
2		7,40	METALICO	1903		PUENTE V. S.
2		7,05	METALICO	1903		PUENTE V. S.
2		8,90	METALICO	1908		PUENTE V. S.
2		6,90	METALICO	1905		PUENTE V. S.
1		10,00	METALICO	1903		PUENTE V. M.
2		21,10	METALICO	1903	ARROYO CHAZON	PUENTE V.M.
2		6,80	METALICO	1903		PUENTE V. S.
3		16,05	METALICO	1905		[illegible]

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMO	LONG. DEL TRAMO (km)	LUZ ENTRE EJES (m)	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
6		120,00	METALICO	1913	RIO PRIMERO	PUENTE V. S.

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE EJES (m)	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
RAMAL [illegible]						
1	17,77 - [illegible]	[illegible]	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO
1		[illegible]	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO
1		[illegible]	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO
RAMAL [illegible]						
SECTOR INOPERABLE [illegible]						
7	7 - 2,40	[illegible]	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA
6	6 - 1,80	6,00	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA
4	4 - 1,80	7,20	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA
3	3 - 2,40	7,20	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA
1 - 1 - 1	20,70 21,10 20,75	[illegible]	METALICO		COA S.ANTONIO	PUENTE V.S.
1		5,79	METALICO			PUENTE V.S.
RAMAL DE LAS TROJAS - SAN RICARDO [illegible]						
CIRCULACION RESTRINGIDA, AUTORIZACION PREVIA JEFE DE DISTRITO V. y O. DE F.A.						
RAMAL DE RIO CUARTO [illegible]						
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		10,00	ZORES	1913		PUENTE V.M.
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		10,00	ZORES	1913		PUENTE V.M.
1		5,00	ZORES	1932		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		4,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		[illegible]	METALICO	1932	RIO [illegible]	PUENTE V.M.

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		5,00	MAMPOSTERIA Y PIEDRA	1913		BOVEDA
1		10,00	VIGAS I	1913		PUENTE V.M.
1		5,00	MAMPOSTERIA Y PIEDRA	1913		BOVEDA
1		10,00	METALICO	1913		PUENTE V.M.
1		20,00	METALICO	1913		PUENTE
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		5,00	MAMPOSTERIA	1913		BOVEDA
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		9,50	METALICO	1979		PUENTE V.M.
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA

RAMAL 41 ITURRA Nº2 Km 0 - VILLA MARIA - DIV. Nº22 CENTRA

4	20,75	24,40	METALICO	1911	CAÑADA SAN ANTONIO (ARROYO TORTUGAS)	PUENTE V.M.
2	5,00	16,05	METALICO	1911		PUENTE V.S.
1		5,10	METALICO			PUENTE VII
2	5,00	10,84	METALICO	1911		PUENTE VII
1		10,05	METALICO	1913	ARROYO ALGODON	PUENTE V.M.
2	5,00	11,08	METALICO	1913		PUENTE V.S.
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA

RAMAL 45 JAMES CRAIG - VILLA DEL ROSARIO - DIV. Nº 20 LAS JUNTURAS

1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA
1		10,00	METALICO	1914	ARROYO DEL ASNO	PUENTE V.M.
1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA
1		10,00	METALICO	1914	ARROYO CALCHIN	PUENTE V.M.
1		5,00	METALICO	1914		ALCANTARILLA
1		20,00	METALICO	1914	ARROYO LAS JUNTURAS	PUENTE V.M.
		15,30	METALICO	1914	ARROYO DE LOS CHAÑARES	PUENTE V.S.
1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		6,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA

RAMAL [illegible] CRUZ ALTA ([illegible] Y CARGADEROS) [illegible] TUCUMAN

1		4,60	METALICO			ALCANTARILLA

OBRAS DE ARTE						
Nº Tramos	Long. del Tramo [m]	Luz entre ejes extremos	Tipo de Tramo	Año Obras	Ubicación	Tipo de Obra
RAMAL 68 - VILLA DEL ROSARIO - FORRES - DIV. Nº 39 SUMAMPA						
2	16,00	26,32	METALICO	1960	LAS CALAVERAS	PUENTE
7	6 - 16 y 2 - 14,10	100,20	METALICO	1950	RIO SEGUNDO	PUENTE
1	16,00	13,36	METALICO	1960		PUENTE
1	12,00	11,54	METALICO	1950		PUENTE
14	12 - 16,10 y 2 - 14,00	209,40	METALICO	1950	RIO PRIMERO	PUENTE
SECTOR SIN OPERATIVIDAD DEL KM 160 P16 (CAMBIO DESVIO A 68) HASTA FORRES						
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA
2	42,50	87,20	METALICO		RIO SALADILLO	PUENTE
1		18,20	METALICO			ALCANTARILLA
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
2	18,20	36,40	METALICO			PUENTE
2	18,20	36,40	METALICO			PUENTE
3	16,00	48,00	METALICO			PUENTE
2 8	30 40	314,64	METALICO		RIO DULCE	PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		41,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE
1		18,20	METALICO			PUENTE

OBRAS DE ARTE						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA
1		60,00	HORMIGÓN ARMADO	1985	ARROYO BALACILLO	PUENTE FERROVIARIO
			HORMIGON ARMADO		CALLE IOGUGI	PUENTE FERROVIARIO

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO IV

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL

MATERIAL RODANTE

ANEXO IV

I) LOCOMOTORAS DE LINEA

LOCOMOTORAS	GM GP 40	GM GT 22 CW	GM GR 12 W	ALCO RSD 16	TOTAL
RECIBIDAS ESTATICAS		3	19	18	40
RECIBIDAS DINAMICAS		6	8	9	23
TOTAL RECIBIDAS		9	27	27	63
INCORPORADAS RES. ST 226/02		2			2
INCORPORADAS ACTA ACUERDO 29/09/03		5			5
PARQUE ACTUAL CONCESIONADO	0	16	27 (1)	27	70
ADQUIRIDAS				3	3
PARQUE ACTUAL TOTAL	0	16	27	30	73
PARQUE ESTATICO		1	0	2	3
PARQUE DINAMICO		15	27	28	70
SERVICIO ALUMBRERA	4				4
PARQUE DINAMICO EN OPERACION	4	15	27	28	74

(1) Loc GM GR12 6606 canje con FERROSUR por Loc. GM GT 22 9014

II) LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS Y LOCOTRACTORES

LOCOMOTORAS	GAIA 1050	GAIA 1350	LOCOTRACTOR AFNE COCKERILL	TOTAL
RECIBIDAS ESTATICAS	5	16	8	29
RECIBIDAS DINAMICAS		3	5	8
PARQUE ACTUAL CONCESIONADO	5	19	13	37
ADQUIRIDAS	2	3		5
PARQUE ACTUAL TOTAL	7	22	13	42
PARQUE ESTATICO	4	7	3	14
PARQUE DINAMICO	3	15	10	28

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL DE VAGONES

Tipo de vagón	Descripción vagón	A Recibir según Contrato	Con Actas de transferencia previas a la toma de Posesión		Recibidos con Actas Pendientes	Reformados		Acuerdo de intercambio con Ferrosur Roca S.A.		Adquiridos por NCA	SITUACION ACTUAL DEL PARQUE		
			Listados	Recibidos		Bajas	Altas	Bajas	Altas		Total	Dinámicos	Estáticos
01	USO INTERNO (CUBIERTO)	37	37	34	2	-4				4	36	6	30
02	USO INTERNO (ABIERTO)	51	51	49	2	-5					46	15	31
03	USO INTERNO (TANQUE AGUA)	21	21	19		-5					14	3	11
04	USO INTERNO (TANQUES VS.)	31	31	29	1	-4					28	12	16
05	USO INTERNO (VIVIENDA)	61	61	56	5	-3				13	71	10	61
06	HOPPER	107	107	105	15						120	84	36
07	FURGON DE COLA	54	54	53	2	-2				1	54	4	50
15	CUBLNO APTO (45/49 TNS.)	23	23	21		-10					11	6	5
16	CUBLNO APTO (+ 50 TNS)	1	1	1							1	0	1
19	UM COMUN (40 TNS Y +)	108	108	100	7	-8	18			2	119	102	17
19	UM APTO CEREAL (DESC.LAT)	221	221	207	2	-88	2				143	135	8
23	CUB.APTO (35/39 TNS.)	1	1	1							1	1	0
24	CUB.APTO (40/44 TNS.)	24	24	24	1	-2					23	12	11
28	CUB.APTO (45/49 TNS.)	22	22	19							19	9	10
36	CUB.APTO (+ DE 50 TNS.)	235	235	229		-23					206	5	201
27	JAULA (1 PISO)	29	29	29	1	-19					11	2	9
34	GRANERO (40/44 TNS)	2	2	2	1	-1					2	1	1
35	GRANERO (45/49 TNS)	42	42	41	2	-2					41	12	29
36	GRANERO (+ DE 50 TNS)	144	144	142		-18					124	3	121
37	GRANERO REJILLA	74	74	73	2	-2					73	13	60
38	GRANERO FRONTAL	1005	1005	989	36	-699	1			3	332	240	92
39	GRANERO TECHO (DESC.LAT.)	31	31	31	1	-6					26	8	18
42	FRUTERO (35/39 TNS)	2	2	2	1	-1					2	0	2
43	FRUTERO (+ DE 40 TNS)	44	44	44		-1					43	33	10
44	CUBIERTO C/TONELES PVING	3	3	3		-2					1	1	0
47	AUTOMOVILERO (CUBIERTO)	121	121	101	6	-2	14			8	127	94	33
53	BORDE ALTO (40/50 TNS)	195	195	193	1						194	29	165
54	BORDE ALTO (+ DE 50 TNS)	50	50	50	11	-4					57	53	4
55	A29-BORDE BAJO HASTA 20 T	93	93	93							93	7	86
56	A25-BORDE BAJO 21/30 TNS	81	81	76		-1				4	79	10	69
57	BORDE BAJO (+ DE 30 TNS)	3	3	3	2	-2					3	0	2
58	BORDE BAJO (MAYOR 79200)	105	105	99	13	-113				1	0	0	0
60	PLATAFORMA (- 12,50 MTS.)	2	2	2	1		79				82	78	4

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL DE VAGONES

Tipo de vagón	Descripción vagón	A Recibir según Contrato	Con Actas de transferencia previas a la toma de Posesión		Recibidos con Actas Pendientes	Reformados		Acuerdo de intercambio con Ferrosur Roca S.A.		Adquiridos por NCA	SITUACION ACTUAL DEL PARQUE		
			Listados	Recibidos		Bajas	Altas	Bajas	Altas		Total	Dinámicos	Estáticos
61	PLATAFORMA (12,50 MT Y +)	61	61	64	12	-74					2	0	2
62	PLATAFORMA (- 12,50 MTS)	0	0	0			2				2	0	2
63	PLATAFORMA (12,50 MT Y +)	12	12	9	1	-9					1	0	1
64	PLATAFORMA (2 CAJAS)	1	1	1	1		229			17	244	244	0
67	ESPECIAL ABIERTO	2	2	2							2	2	0
68	PC (3 TEUS)	85	85	85	2						87	87	0
72	TOLVA MINERA (DESC.LAT.)	207	207	206	2		1	-4			205	202	3
73	TOLVA MINERA (DESC.LIC.)	247	247	245	9	-1		-31			222	205	18
75	GRAN GRANERO	1295	1295	1294	51	-1	2		35	1	1382	1380	2
76	GRANERO LATERAL	0	0	0	13		721				734	706	28
80	TANQUE PESADO	300	300	294	8	-8					294	262	32
81	TANQUE LIVIANO (NAFT/KER)	29	29	29	2	-1					30	22	8
82	TANQUE LIVIANO (GAS OIL)	23	23	23	2	-2					23	20	3
85	TANQUE (AGUA POTABLE)	1	1	0							0	0	0
90	TANQUE (ACEITE VEGETAL)	13	13	12	9	-1	11				31	22	9
98	TANQUE (QUIM.CORROSIVO)	24	24	22		-1					21	5	16
96	TANQUE (VINOS/JUGOS)	11	11	11	2	-11					2	1	1
17G	USO GRANO (REFORMADO TVD)	0	0	0	3		39				42	42	0
99	OTROS - A DEFINIR CODIGO									1	1	0	1
89	OTROS - ESPECIAL ABIERTO									1	1	1	0
35	OTROS - GRANERO									2	2	0	2
	OTROS	653			82						82		82
	TOTALES	6007	5364	5217	313	-1113	1113	-35	35	59	5859	4178	1411

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO V

PLAN QUINCENAL DE INVERSIONES

EJERCICIOS 2004 -2008

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

ANEXO V - INVERSIONES

A) INFRAESTRUCTURA - MATERIALES Y TAREAS MINIMAS POR KILOMETRO

Red Primaria (RP PI y RP):
Se considerarán obras de inversión cuando se cumpla con todas las siguientes tareas y los materiales se reemplacen como mínimo en los valores indicados.

CONCEPTO	Unidad	Cantidad
TAREAS MINIMAS		
Limpieza y destape de vía hasta nivel superior de durmiente a ambos lados de cada riel, para verificar el estado de los durmientes y fijaciones.	km.	100%
Limpieza y destape de vía hasta nivel inferior durmiente	km.	25%
Reemplazo de durmientes		según cantidad
Entallado y agujereado de durmiente		según cantidad
Reemplazo de tirafondos		según cantidad
Reemplazo de eclisas (*)		según cantidad
Tratamiento de juntas y suplementado	n	100%
Ejecución de soldaduras aluminotérmicas (*)	n	según cantidad
Escuadrar apisonar y desplazar durmientes	n	100%
Corrimiento de rieles y ajuste de luces	km.	100%
Ajuste de fijaciones	n	100%
Rectificación de trocha	km.	100%
Nivelación y alineación	km.	100%
Desagües sobre vías de tierra	n	100%
Tratamiento Mecanizado (se considera en reemplazo del manual)	km.	100%
MATERIALES		
Durmientes (mínimo cambio)	n.	25%
Tirafondos	n.	2500
Piedra partida para balasto	tn.	400
Soldadura aluminotérmicas (ambos rieles) (*)	n.	40
Eclisas tipo barra 4 agujeros (ambos riles) (*)	par	40

Nota:
(*) Se entiende que se realizará una u otra tarea con aporte de material correspondiente.
La sección mínima de obra será de 4 km., pudiéndose computar como inversión esa sección siempre que como mínimo en el 50% de la sección se realicen el 100% de las tareas y usos de materiales mínimos indicados, con la salvedad que se traten de tramos completos de 1 kilómetro.
Cuando se trate de tareas mecanizadas se considera que la sección mínima de tratamiento será de 25 km. con las características indicadas de materiales.

Red Secundaria (RS):
En la red secundaria y en tramos de vía sobre balasto de tierra mayores a 10 km., el cumplimiento integral de las tareas descriptas en el Cuadro precedente podrá programarse en planes a desarrollarse hasta en 5 años de plazo; los montos asignados podrán afectarse provisoriamente a cada ejercicio, pero la inversión será dada cumplimentada como tal con la ejecución integral de la obra en los plazos acordados.

B) MATERIAL RODANTE

Las reparaciones de locomotoras que comprendan el reemplazo de órganos de partes principales como también las nuevas modificaciones que mejoren su nivel tecnológico.
Las reparaciones generales de los vagones, así como los trabajos de modificaciones y cambios tecnológicos que mejoren su aptitud operativa.

C) OTRAS OBRAS

El tratamiento del 100% de juntas por Km con eliminación de defectos de riel

ANEXO VI

PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2008

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL RODANTE 2004 - 2008 (Montos en millones de pesos)							
	CONCEPTO / AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Aporte del Concesionario según porcentaje de facturación.	15,0	15,8	17,5	17,8	18,2	84,4
	Aportes adicionales del Concesionario por Canon (descontando ANSES).	–	3,2	3,5	3,6	3,6	13,9
	Aportes adicionales del Concesionario por Resolución de Reclamos Mutuos	–	4,0	4,0	4,0	4,0	16,0
	SUBTOTAL CONCESIONARIO NCA	**15,0**	**23,0**	**25,0**	**25,4**	**25,8**	**114,2**
	Aporte del Estado para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Corredores Interurbanos de Pasajeros.	–	44,1	50,0	50,0	50,0	194,1
	TOTAL DE RECURSOS	**15,0**	**67,1**	**75,0**	**75,4**	**75,8**	**308,3**

NOTA 1: LOS MONTOS APORTADOS POR EL CONCESIONARIO SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES CONSIGNADOS EN EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.

NOTA 2: LOS APORTES DEL CONCEDENTE SERÁN EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANUAL.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO VI

INVERSIONES EJERCICIOS 2004-2005

INFRAESTRUCTURA

ANEXO VI

PLAN DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA 2004 - 2005 (Montos en millones de pesos)						
CORREDOR / TRAMO	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	MONTO TOTAL DE OBRAS	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCIÓN (meses)	VELOCIDAD PASAJEROS (km/h)
CORREDOR ROSARIO - CORDOBA	0.0	26.3	26.3	07/2005	6	80
CORREDOR ROSARIO - TUCUMAN	0.0	17.8	17.8	07/2005	6	80
TOTAL PASAJEROS ESTADO NAC.	**0.0**	**44.1**	**44.1**			
CORREDOR TUCUMÁN - CERANA - ZÁRATE	3.5	2.3	5.7	iniciado	24	-
CORREDOR CÓRDOBA - ROSARIO	0.0	5.8	5.8	iniciado	24	-
CORREDOR RIO IV - VILLA MARÍA - LAS ROSAS - CAÑADA DE GÓMEZ	2.8	1.4	4.1	iniciado	24	-
CORREDOR ROSARIO - RÍO TERCERO vía D.V.S.	0.6	0.7	1.3	iniciado	24	-
OTROS CORREDORES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DE CARGAS	1.4	0.8	2.2	iniciado	24	-
C/ APORTE CANON (FFFSFI)	-	3.2	3.2			
TOTAL CARGAS NCA	**8.3**	**14.1**	**22.3**			
APORTE CONCESIONARIO	**8.3**	**14.1**	**22.3**			
APORTE ESTADO NACIONAL	**0.0**	**44.1**	**44.1**			

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO VII

INVERSIONES EJERCICIOS 2004-2005

MATERIAL RODANTE

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE 2004 - 2005 (Montos en millones de pesos)					
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	MONTO TOTAL DE OBRAS	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCIÓN
INVERSIÓN EN LOCOMOTORAS	2.67	2.67	5.34	En ejecución	24 meses
INVERSIÓN EN VAGONES	4.08	6.25	10.33	En ejecución	24 meses
INVERSIÓN TOTAL	6.75	8.92	15.7		
APORTE CONCESIONARIO NCA	6.75	8.92	15.67		

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIOS 2004 -2004

INFRAESTRUCTURA

ANEXO VIII

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.
PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

I - RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	7,998.8	8,158.8
Mantenimiento de obras de arte	155.5	158.6
Mantenimiento de señalamiento	931.4	950.0
TOTAL	9,085.7	9,267.4

II - RED PRIMARIA DE CARGAS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	959.0	978.2
Mantenimiento de obras de arte	34.3	34.9
Mantenimiento de señalamiento	245.7	250.6
TOTAL	1,238.9	1,263.7

III - RED SECUNDARIA DE CARGAS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	2,784.3	2,840.0
Mantenimiento de obras de arte	49.7	49.7
Mantenimiento de señalamiento	122.8	125.3
TOTAL	2,956.8	3,015.0

IV - RED SIN OPERACIÓN O A DEMANDA

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	273.3	278.8
Mantenimiento de obras de arte	0.0	0.0
Mantenimiento de señalamiento	0.0	0.0
TOTAL	273.3	278.8

TOTAL GENERAL	13,554.8	13,824.9

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIOS 2004 -2004

MATERIAL RODANTE

ANEXO VIII

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

PLAN DE MANTENIMIENTO LOCOMOTORAS
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

PLAN DE MANTENIMIENTO LOCOMOTORAS 2004 - 2005				
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)
LOCOMOTORAS GM -GT 22				
INTERVENCIÓN M	51	32.7	51	32.7
INTERVENCIÓN F	27	60.4	27	60.4
INTERVENCIÓN K	18	196.1	18	196.1
INTERVENCIÓN L	3	77.9	3	77.9
INTERVENCIÓN O	4	166.3	4	166.3
TOTAL		533.4		533.4
LOCOMOTORAS GM -GR 12				
INTERVENCIÓN M	62	39.8	62	39.8
INTERVENCIÓN F	33	74.5	33	74.5
INTERVENCIÓN K	22	235.3	22	235.3
INTERVENCIÓN L	4	103.8	4	103.8
INTERVENCIÓN O	4	166.3	4	166.3
TOTAL		619.8		619.8
LOCOMOTORAS ALCO RSD 16				
INTERVENCIÓN M	86	55.2	86	55.2
INTERVENCIÓN F	45	100.7	45	100.7
INTERVENCIÓN K	31	333.3	30	323.5
INTERVENCIÓN L	5	129.8	5	129.8
INTERVENCIÓN O	5	249.5	5	249.5
TOTAL		868.5		858.7
TOTAL GENERAL		2021.7		2011.9

LOCOMOTORAS DE MANIOBRA				
REVISIÓN TRIMESTRAL	54	47.3	54	47.3
REVISIÓN ANUAL	18	123.8	18	123.8
TOTAL		171.0		171.0

SECUENCIA DE MANTENIMIENTO	Consumo de combustible (litros)	Distancia recorrida (kilómetros)
LOCOMOTORAS GM - GT 22		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	45000	8000
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	90,000	16,000
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	180,000	32,000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	540,000	96,000
INTERVENCIÓN O	1,080,000	192,000
INTERVENCIONES I - NUMERALES	1,620,000	288,000
LOCOMOTORAS GM - GR 12		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	36000	8000
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	72,000	16,000
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	144,000	32,000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	432,000	96,000
INTERVENCIÓN O	864,000	192,000
INTERVENCIONES I - NUMERALES	1,296,000	288,000
LOCOMOTORAS ALCO RSD 16		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	33750	6750
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	67,500	13,500
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	135,000	27,000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	405,000	81,000
INTERVENCIÓN O	810,000	162,000
INTERVENCIONES I - NUMERALES	1,215,000	243,000

ANEXO VIII

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

PLAN DE MANTENIMIENTO VAGONES

EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

PLAN DE MANTENIMIENTO VAGONES 2004 - 2005				
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)
REPARACIÓN A				
BORDE ALTO	4	50	4	50
BORDE BAJO	0	0	0	0
CUBIERTOS	19	238	19	238
FRUTEROS	2	25	2	25
GRANEROS	150	1875	150	1875
PLATAFORMA Y P.C.	27	338	27	338
TANQUES	19	238	19	238
TOLVA MINERA	26	325	26	325
OTROS	6	75	6	75
REVISION				
BORDE ALTO	9	14	9	14
BORDE BAJO	1	2	1	2
CUBIERTOS	38	57	38	57
FRUTEROS	4	6	4	6
GRANEROS	300	450	300	450
PLATAFORMA Y P.C.	54	81	54	81
TANQUES	39	59	39	59
TOLVA MINERA	52	78	52	78
OTROS	12	18	12	18
TOTAL		3926		3926

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO IX

TAREAS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO IX

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

TAREAS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP-PI)

Reemplazo alternado de durmientes
Aseguramiento de trocha. Reemplazo alternado de fijaciones.
Tratamiento de juntas, con aportes de balasto de piedra (de ser necesario).
Desmalezado de vías y de visual en pasos a nivel.
Mantenimiento de aparatos de vía.
Mantenimiento de obras de arte.
Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés.
Corte de pasto y riego con herbicida.
Mantenimiento del perfil del balasto de vía
Patrullaje programado de vía

RED SECUNDARIA DE CARGAS (R.S.)

Reemplazo alternado de durmientes.
Desmalezado de vías y de visual en pasos a nivel.
Mantenimiento de aparatos de vía.
Mantenimiento de obras de arte.
Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés.
Aseguramiento de trocha, reemplazo alternado de fijaciones.
Corte de pasto y riego con herbicida.
Mantener desagües transversales.
Tratamiento de golpes de vía en juntas.
Asegurar plataforma ante socavación producidas por roedores y otros.

RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (S.O.)

Corte de pasto y riego con herbicida.
Vigilancia de aparatos de vía, obras de arte, señales y cartelería ferroviaria.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO X

LIMITES DE LA CONCESION

ANEXO X

LIMITES DE LA CONCESION

INFORMACION PLANOS LIMITE DE CONCESION.

Para aquellas áreas concesionadas que presenten problemas en la definición de sus límites producto de afectaciones o desafectaciones, incorporación de áreas operativas, áreas intrusadas o cualquier otra razón o inconveniente que los planos de delimitación de áreas incorporados al contrato original no lo subsane, se establece la siguiente metodología..

El Concesionario deberá presentar, en caso de no haber ya realizado la presentación, un plano de área en una base de información digital con una estructura de archivos CAD normalizado. En una escala similar a la del plano base del Contrato de Concesión o de ser necesario en una escala menor.

En caso de haber realizado ya la presentación deberá indicar fecha de presentación y dato de nota presentación más todos los datos con que cuente para facilitar la resolución de los temas.

Las singularidades interiores del área tales como edificios, mojones, vías, mesa giratoria o cualquier otro elemento de importancia empotrado en la tierra deben estar posicionados e indicados literalmente.

Por planilla adjunta o en el mismo plano se indicará para cada singularidad su descripción, dimensión, estado, fecha inspección, observaciones, etc.

En función de la importancia de la estación o área a delimitar se determinará además de la escala, una mayor o menor información.

Esta información deberá ser presentada al ONABE para su aprobación primaria, la cual se remitirá a la Autoridad de Aplicación para su aprobación definitiva y su incorporación al Contrato de Concesión.

Una vez definidos los casos de áreas que presenten problemas se firmará la totalidad de los planos convalidando así todos los límites de la concesión. Existiendo la posibilidad a futuro de solicitar desafectaciones y afectaciones correspondiendo a la Autoridad de Aplicación una resolución en el término de 30 días.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO XI

INVENTARIO CUADROS DE ESTACION

ANEXO XI

NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
		A		
6	5090	AGUSTIN ROCA	JUNIN - PERGAMINO	BUENOS AIRES
1	2124	ALDAO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
1	2179	ALDERETES	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
13	2378	ALEJANDRO	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
13	2370	ALEJO LEDESMA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
37	2602	ALICIA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	CORDOBA
39	2719	ALMAFUERTE	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2067	ALSINA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
24	2737	ALTA GRACIA	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
41	2590	ALTO ALEGRE	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2097	ALVEAR	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
1	2128	ANDINO	ROSARIO - TUCUMAN	SANTA FE
2	2425	ANTARTIDA ARGENTINA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
1	2173	ARAOZ	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2169	ARDILES	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
9	2494	AREQUITO	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
1	2151	ARGENTINA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
13	2369	ARIAS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
2	2441	ARMSTRONG	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	SANTA FE
8	2289	ARRECIFES	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
4	2697	ARROYO CABRAL	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
1	2093	ARROYO SECO	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
1	2145	ARRUFO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2497	ARTEAGA	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
65	2792	ATAMISQUI	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2065	ATUCHA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
1	2136	AURELIA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
22	2652	AVENA	GALVEZ - GARIBALDI	SANTA FE
7	2274	AZCUENAGA	RETIRO - PERGAMINO	BUENOS AIRES
		B		
2	2453	BALLESTEROS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2069	BARADERO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
11	2753	BARRIO FLORES	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
19	2405	BARRIO VILA	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
2	2451	BELL VILLE	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2164	BELTRAN	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
33	2575	BENGOLEA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
13	2371	BENJAMIN GOULD	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
33	2563	BERABEVU	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
1	2130	BERNARDO DE IRIGOYEN	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
39	2717	BERROTARAN	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
41	2584	BOUQUET	LAS ROSAS - VILLA MARIA	SANTA FE
65	2794	BREA POZO	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
22	2662	BRINKMANN	GARIBALDI - LA RUBIA	CORDOBA
		C		
1	2055	CAMPANA	RETIRO - ZARATE	BUENOS AIRES
13	2372	CANALS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
2	2435	CAÑADA DE GOMEZ	ROSARIO - VILLA MARIA	SANTA FE
33	2561	CAÑADA DEL UCLE	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
8	2285	CAPITAN SARMIENTO	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
2	2431	CARCARAÑA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
14	2542	CARLOS PELLEGRINI	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
13	2376	CARLOTA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
4	2703	CARNERILLO	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
1	2154	CASARES	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
9	2330	CASILDA	ROSARIO - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
9	2507	CAYUQUEO	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
23	2122	CERANA	ROSARIO - TERMINAL	SANTA FE
1	2148	CERES	LA RUBIA - FORRES	SANTA FE
1	2178	CEVIL POZO	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
10	2553	CHABAS	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
33	2564	CHAÑAR LADEADO	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
33	2577	CHARRAS	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
1	2168	CHAUPI POZO	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTRO
33	2573	CHAZON	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
65	2789	CHILCA JULIANA	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTRO
4	2705	CHUCUL	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
41	2589	CINTRA	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2127	CLARKE	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
1	2018	COLEGIALES	RETIRO - ZARATE	CAP. FEDERAL
31	2340	COLON	PERGAMINO - FIRMAT	BUENOS AIRES
1	2157	COLONIA DORA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
2	2473	CORDOBA	RIO SEGUNDO - TERMINAL	CORDOBA
1	2099	CORONEL AGUIRRE	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
39	2714	CORONEL BAIGORRIA	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
33	2565	CORRAL DE BUSTOS	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2518	CORRALITO	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
2	2434	CORREA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
9	2498	CRUZ ALTA	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
1	2177	CRUZ DEL NORTE	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2144	CURUPAITY	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
		D		
9	2699	DALMACIO VELEZ SARSFIELD	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
26	2809	DELFIN GALLO	TUCUMAN - P.G. MENDEZ	TUCUMAN
22	2654	DESVIO BOERO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2128	DIAZ	ROSARIO - B.DE IRIGOYEN	SANTA FE
11	2751	DR. ARTURO M. BAS	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
9	2520	DR. LUCAS DE OLMOS	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
8	2283	DUGGAN	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
35	2759	DUMESNIL	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
		E		

NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
9	2512	HERNANDO	D. VELEZ SARSFIELD - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2158	HERRERA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2147	HERSILIA	LA RUBIA - FORRES	SANTA FE
		I		
1	2156	ICAÑO	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
9	2505	IDIAZABAL	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
65	2786	ING. CHRISTIERSON	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
9	2500	INRIVILLE	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
33	2567	ISLA VERDE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
41	2583	ITURRASPE	LAS ROSAS - VILLA MARIA	SANTA FE
		J		
2	2461	JAMES CRAIK	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
9	2503	JUSTINIANO POSSE	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
		K		
4	2383	KILOMETRO 136	RIO CUARTO - TERMINAL	CORDOBA
1	2028	KILOMETRO 16	RETIRO - ZARATE	BUENOS AIRES
11	2751	KILOMETRO 7	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
		L		
1	2166	LA BANDA	LA RUBIA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
35	2758	LA CALERA	TERMINAL - DUMESNIL	CORDOBA
14	2538	LA CALIFORNIA	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
13	2381	LA GILDA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
8	2287	LA LUISA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
1	2146	LA RUBIA	GALVEZ - FORRES	SANTA FE
33	2570	LABORDE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
33	2342	LABORDEBOY	PERGAMINO - FIRMAT	SANTA FE
2	2465	LAGUNA LARGA	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
37	2600	LANDETA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	SANTA FE
21	2621	LARRECHEA	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
13	2379	LAS ACEQUIAS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
4	2727	LAS HIGUERAS	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
45	2719	LAS JUNTURAS	JAMES CRAIK - VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
1	2061	LAS PALMAS	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
1	2142	LAS PALMERAS	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
14	2537	LAS PAREJAS	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
4	2700	LAS PERDICES	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
14	2539	LAS ROSAS	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
37	2604	LAS VARILLAS	LAS ROSAS - TERMINAL	CORDOBA
2	2447	LEONES	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2138	LEHMANN	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2063	LIMA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
14	2540	LOS CARDOS	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
13	2377	LOS CISNES	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
39	2718	LOS CONDORES	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
9	2493	LOS MOLINOS	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
9	2495	LOS NOGALES	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
33	2562	LOS QUIRQUINCHOS	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
9	2499	LOS SURGENTES	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
65	2787	LOS TELARES	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
4	2698	LUCA	VILLA MARIA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
2	2406	LUDUEÑA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
1	2159	LUGONES	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
22	2659	LUXARDO	GARIBALDI - LA RUBIA	CORDOBA
		M		
13	2368	MAGGIOLO	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	SANTA FE
8	2295	MAGUIRE	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
15	2327	MAIZALES	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
11	2764	MALAGUEÑO	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
1	2152	MALBRÁN	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
2	2464	MANFREDI	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
15	2321	MANUEL OCAMPO	PERGAMINO - CASILDA	BUENOS AIRES
2	2445	MARCOS JUAREZ	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
22	2653	MARIA JUANA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
37	2598	MARIA SUSANA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	SANTA FE
31	2337	MARIANO H. ALFONZO	PERGAMINO - FIRMAT	BUENOS AIRES
1	2134	MARIANO SAAVEDRA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
21	2623	MATILDE	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
45	2728	MATORRALES	JAMES CRAIK - VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
65	2790	MEDELLIN	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2143	MONIGOTES	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2502	MONTE BUEY	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
33	2568	MONTE MAIZ	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2519	MONTE RALO	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
2	2452	MORRISON	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
22	2663	MORTEROS	GALVEZ - LA RUBIA	CORDOBA
		N		
41	2587	NOETINGER	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
		O		
33	2576	OLAETA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
2	2462	OLIVA	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
13	2374	OLMOS	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
2	2463	ONCATIVO	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
9	2504	ORDOÑEZ	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	CORDOBA
6	5095	ORTIZ BASUALDO	PERGAMINO - JUNIN	BUENOS AIRES

13	2380	SAN AMBROSIO	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
8	2281	SAN ANTONIO DE ARECO	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
21	2620	SAN EUGENIO	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
22	2658	SAN FRANCISCO	GALVEZ - LA RUBIA	CORDOBA
2	2430	SAN GERONIMO	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
22	2665	SAN GUILLERMO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
14	2543	SAN JORGE	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
9	2496	SAN JOSE DE LA ESQUINA	CASILDA - D. VELEZ SARSFIELD	SANTA FE
1	2119	SAN LORENZO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
2	2449	SAN MARCOS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2029	SAN MARTIN DE TOURS	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2132	SAN MIGUEL	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2084	SAN NICOLAS C	ZARATE - ROSARIO	BUENOS AIRES
1	2073	SAN PEDRO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
13	2373	SAN SEVERO	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
1	2082	SANCHEZ	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
10	2552	SANDFORD	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
1	2133	SANTA CLARA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
36	2632	SANTA FE C.	SANTA FE - TERMINAL	SANTA FE
21	2626	SANTO TOME	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
1	2116	SARRATEA	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
14	2544	SASTRE	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
1	2149	SELVA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2126	SERODINO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
18	2268	SOLIS	RETIRO - VAGUES	BUENOS AIRES
22	2664	SUARDI	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
65	2782	SUMAMPA	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2139	SUNCHALES	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2172	SUPERINTENDENTE LEDESMA	FORRES - TUCUMAN	SANTA FE
		T		
1	2161	TABOADA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2140	TACURAL	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2514	TANCACHA	D. VELEZ SARSFIELD - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2085	THEOBALD	ZARATE - ROSARIO	BUENOS AIRES
8	2291	TODD	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
2	2468	TOLEDO	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
2	2443	TORTUGAS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	SANTA FE
1	2181	TUCUMAN CARGAS	LA BANDA - TERMINAL	TUCUMAN
		U		
33	2574	UCACHA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2297	URQUIZA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
		V		
8	2270	VAGUES	RETIRO - PERGAMINO	BUENOS AIRES
27	2609	VILLA DEL ROSARIO	JAMES CRAIK - TERMINAL	CORDOBA
68	2831	VILLA DIEGO	ROSARIO "C" - TERMINAL	SANTA FE
38	2531	VILLA ELOISA	CAÑADA DE GOMEZ - TERMINAL	SANTA FE
2	2455	VILLA MARIA G.	CAÑADA DE GOMEZ - CORDOBA	CORDOBA
2	2457	VILLA MARIA P.	CAÑADA DE GOMEZ - CORDOBA	CORDOBA
22	2666	VILLA TRINIDAD	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
10	2554	VILLADA	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
1	2165	VILMER	LA RUBIA - LA BANDA	SGO. DEL ESTERO
8	2293	VIÑA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
		W		
33	2569	WENCESLAO ESCALANTE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
31	2341	WHEELWRIGHT	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
		Y		
34	2763	YOCSINA	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
		Z		
1	2059	ZARATE	RETIRO - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
9	2488	ZAVALLA	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
22	2656	ZENON PEREYRA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO XII

RECLAMOS MUTUOS

CONCESIONARIO: **NCA**

Renegociación a: Agosto 2004

ANEXO XII

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

INVERSIONES	Monto (millones de pesos)	Folio
I-INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGÚN CONTRATO		
Infraestructura	142,67	29
Silos + carga y descarga	9,70	30
Equipos y herramientas	21,57	29
Material rodante concesionado	63,88	29
Material rodante a incorporar	36,16	29
Comunicaciones y señalamiento	14,32	29
Compra organos de parque según Acta de obligaciones Contractuales Recip	3,81	2
Otros(equipamiento talleres, computación, muebles)	6,21	29
I- TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGÚN CONTRATO	**298,32**	
II- INVERSIONES REALIZADAS		
Infraestructura - (Valorizada en función del cumplimiento fisico)	142,67	29 y 53
Equipos y herramientas	11,57	29
Material rodante concesionado	36,11	29
Material rodante rehabilitado	1,77	29
Organos de parque locomotoras y vagones	8,42	29
Otras inversiones	3,13	30
Señalamiento y comunicaciones-(Valorizada en función del cumplimiento fisico)	14,32	29
II- Total Inversiones realizadas	**217,99**	
III-TOTAL INVERSIONES NO REALIZADAS SEGÚN CONTRATO (I-II)	**80,33**	
IV- OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO		
Canon y alquiler adeudado (con aplicación del Dto.N° 686/95)	20,70	61
Multas y Sanciones	6,31	CNRT
Juicio F.A.- Intereses Acta Obligaciones Contractuales recíprocas-rieles	0,41	
Reclamo ONABE por alquiler de locomotoras	0,23	
IV- TOTAL OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO	**27,65**	
V-TOTAL ACREENCIAS DEL CONCEDENTE	**107,98**	
VI- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA		
Material Rodante -equipamiento y rodados no incorporados	47,49	29
VI- TOTAL PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA	**47,49**	
VII- DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCEDENTE (V-VI)	**60,49**	

RECLAMOS QUE EL CONCESIONARIO ACEPTA DECLINAR ANTE EL CONCEDENTE

Eliminación del IVA incluido en montos de inversiones de la oferta	20,73
Estacionamiento de vagones	4,29
Galpones Córdoba	3,00
Peajes (Femed - Tufesa - NOA)	1,92
Peajes Fepsa	0,51
Juicio NCA c/F.A. - Demanda Laboral	0,04
	30,49

PREMISAS:

Reconocer inversiones de terceros realizadas en la traza de la Concesión que se incorporan al Patrimonio Estatal.
Reconocer inversiones no comprometidas en la oferta , realizadas en la traza de la Concesión; que se incorporen al Patrimonio del Estado Nacional.
Deducir compromiso de inversión de material rodante que al fin de la Concesión no se incorpora automáticamente al Patrimonio Estatal.

El Concesionario se compromete a efectuar inversiones en la traza ferroviaria por la diferencia a favor del Concedente de $60,49 millones en los próximos quince años de entrada en vigencia del presente acuerdo. De dicha cifra $9,7 millones serán invertidos en silos e instalaciones de carga y descarga, que se incorporan automáticamente al Patrimonio Estatal y el remanente de $50,79 millones será invertido en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias y edificios.
Los saldos y las renuncias volcadas en este ENTENDIMIENTO solo tendrán validez si se alcanza la firma del Acuerdo de Negociación Contractual definitivo, en los términos de lo dispuesto en la ley N° 25.561 y normas complementarias.

Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del Concesionario.
Los montos de inversiones según folios 29 y 30 de la CNRT son al 31/08/04. El saldo de la deuda de canon informado por CNRT en folio 61 es al 10/06/2004.
Estos montos podrán ser recalculados en caso que se modificara la fecha de corte a la fecha de cierre de la negociación.

RECLAMOS TÉCNICOS A CANALIZAR A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Límite superior tarifario

El CONCESIONARIO presentará ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN una propuesta de modificación del Límite Superior Tarifario, indicando el procedimiento de redeterminación a aplicarse.

e. 5/5 N° 479.137 v. 6/5/2005